CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0477-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

IPARIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

"AL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CASERÍO DE NUEVA ISLANDIA DEL DISTRITO DE IPARÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I - V

UCAYALI - PERÚ

31 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

02420242047700

00001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 024-2024-2-0477-SCE

"AL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CASERÍO DE NUEVA ISLANDIA DEL DISTRITO DE IPARÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Se ejecutaron partidas de la Obra contraviniendo las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la misma; además, no se contó con la participación del Residente de Obra de modo permanente, exclusivo y directo; situaciones que ocasionaron que se afecte la calidad de la Obra y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	38
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	38
V.	**CONCLUSIONES**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	39
VII.	**APÉNDICES**	39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 024-2024-2-0477-SCE

"AL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CASERÍO DE NUEVA ISLANDIA DEL DISTRITO DE IPARÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Iparía, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0477-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000149-2024-CG/OC0477 de 5 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la Obra: "Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia del distrito de Iparía - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali", en adelante "la Obra", se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de control

De la inspección física realizada a la Obra, se evidenció la ejecución de partidas contraviniendo las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la misma; asimismo, de la revisión selectiva a los documentos proporcionados por la Entidad, así como de la verificación en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras), se evidenció que el Residente de Obra no participó de modo permanente, exclusivo y directo durante la ejecución de la Obra; situaciones que ocasionaron que se afecte la calidad de la misma y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63.

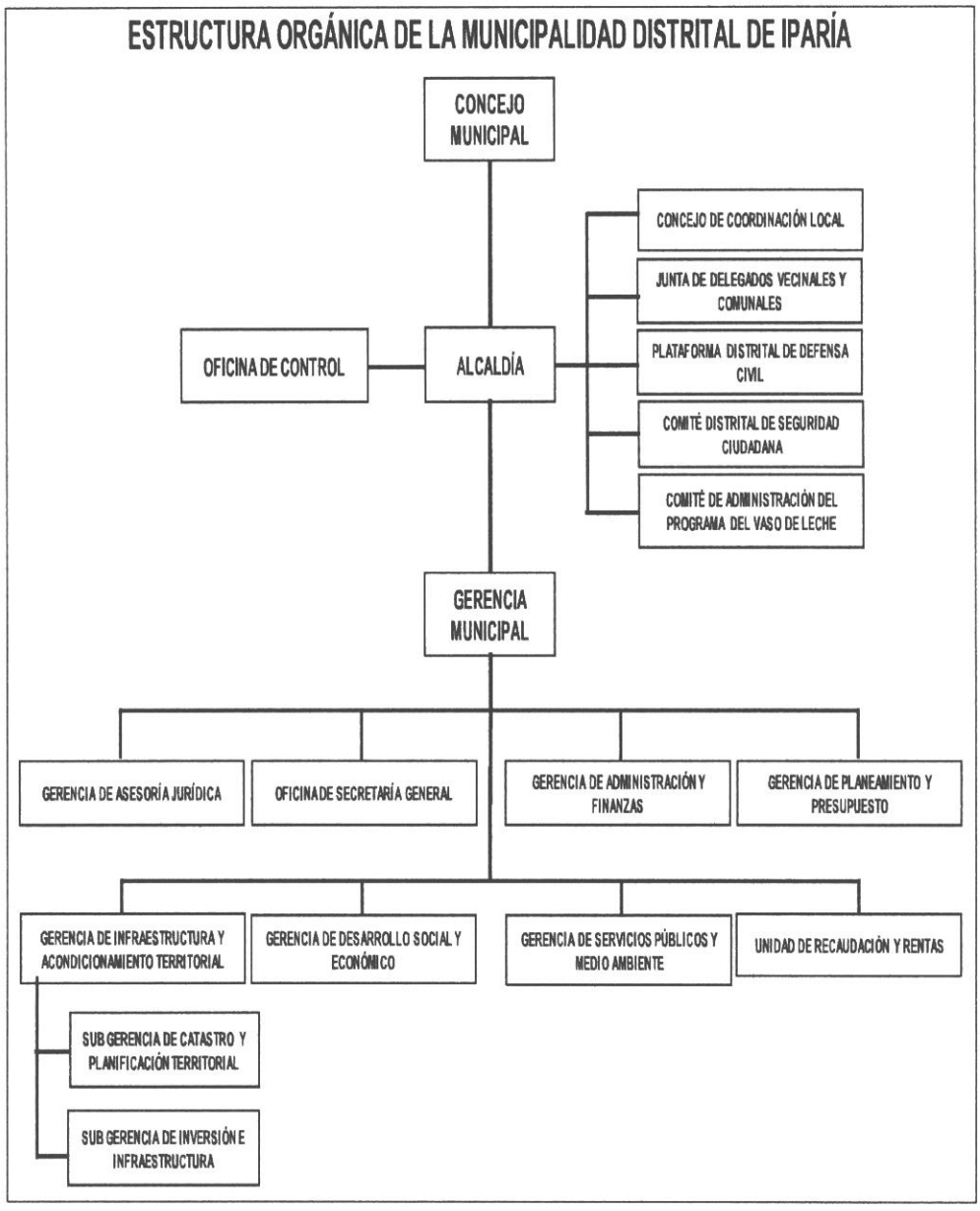
Alcance

El periodo en el cual se habría producido el hecho con evidencia de presunta irregularidad corresponde del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Iparía pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Iparía:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDI de 8 de agosto de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE EJECUTARON PARTIDAS DE LA OBRA CONTRAVINIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MISMA; ADEMÁS, NO SE CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA DE MODO PERMANENTE, EXCLUSIVO Y DIRECTO; SITUACIONES QUE OCASIONARON QUE SE AFECTE LA CALIDAD DE LA OBRA Y CONSECUENTEMENTE EL COLAPSO PREMATURO DEL PUENTE, IMPIDIENDO QUE SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 279 127,63.

De la inspección física realizada a la Obra, se evidenció la ejecución de partidas contraviniendo las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la misma; asimismo, de la revisión selectiva a los documentos proporcionados por la Entidad, así como de la verificación en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras), se evidenció que el Residente de Obra no participó de modo permanente, exclusivo y directo durante la ejecución de la Obra; situaciones que ocasionaron que se afecte la calidad de la misma y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63.

En ese sentido, se ha verificado que al no realizarse un adecuado procedimiento constructivo durante la ejecución de la Obra, ni tampoco una correcta dirección técnica de la misma producto de la no participación permanente, exclusiva y directa del Residente de Obra, se contravino las disposiciones establecidas en los artículos 179 y 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, así como las establecidas en la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA y la establecida en el Manual de Puentes aprobado mediante Resolución Directoral No 19-2018-MTC/14.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

1. Antecedentes.

a) <u>Información con respecto al Expediente Técnico de Obra</u>

Mediante informe n.° 0002-2022-MDI-SGII/ING-LCB recepcionado el 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, folio del 000432 al 000431)**, la señora Luisa Chaquila Burga – Sub Gerente de Inversiones e Infraestructura de la Entidad, remitió al señor Diego Altamirano Beteta – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia del distrito de Iparía - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali" **(Apéndice n.° 5, folio del 000448 al 000001)**, para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo.

Asimismo, mediante informe n.° 00118-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB recepcionado el 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6, folio del 000434 al 000433)**, el señor Diego Martín Altamirano Beteta - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, remitió al señor James Guerra Riveiro – Gerente Municipal de la Entidad, el Expediente Técnico del Proyecto citado en el párrafo precedente **(Apéndice n.° 5)**, con la finalidad de que este último lo apruebe mediante acto resolutivo.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MDI-ALC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7, folio del 000437 al 000435)**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del referido Proyecto **(Apéndice n.° 5)**, el cual contiene los siguientes documentos técnicos:

Imagen n.° 1
Relación de Documentos Técnicos

1. MEMORIA DESCRIPTIVA	2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3. ESTUDIO TOPOGRÁFICO
4. ESTUDIO HIDROLÓGICO	5. ESTUDIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
7. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19	8. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	9. MEMORIA DE CÁLCULO
10. SOCAVACIÓN	11. PLANILLA DE METRADOS	12. PRESUPUESTO
13. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES	14. INSUMOS REQUERIDOS	15. COTIZACIÓN DE MATERIALES
16. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	17. FÓRMULA POLINÓMICA[1]	18. CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA
19. CRONOGRAMA GANTT	20. CRONOGRAMA RED	21. CÁLCULO DE FLETE
22. PANEL FOTOGRÁFICO[2]	23. PLANOS	24. ANTECEDENTES

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MDI-ALC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el antedicho expediente presenta el siguiente detalle de inversión **(Apéndice n.° 7)**:

Imagen n.° 2
Detalle de la Inversión

1.- PRESUPUESTO	
COSTOS DIRECTOS	**S/ 264,820.06**
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 39,723.01
SUB TOTAL	**S/ 304,543.07**
SUPERVISIÓN	S/ 10,592.80
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 315,135.87**
2.- PLAZO DE EJECUCIÓN	**75 DÍAS CALENDARIO**
3.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN	**POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MDI-ALC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Información con respecto a la Ejecución de Obra

El 17 de octubre de 2022, la Entidad inició la ejecución de la Obra, conforme al "Acta de Inicio de Obra" **(Apéndice n.° 8)**, cuyas metas se encuentran establecidas en la memoria descriptiva del Expediente Técnico de la misma **(Apéndice n.° 5, folio 000439)**, tal como se presenta a continuación:

(Imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 3
Metas de la Obra

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	MANTENIMIENTO DE PUENTE		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE OBRA	und	1.00
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	est	1.00
01.01.03	ALMACEN DE MATERIALES EN OBRA	glb	1.00
01.01.04	DESVIO DE RIO	glb	1.00
01.01.05	NIVELACION Y LIMPIEZA EN EL CAUSE DEL RIO	m2	800.00
01.01.06	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	mes	2.00
01.02	ESTRIBO		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURA BAJO AGUA	m3	174.34
01.02.01.02	RELLENO Y COMPACATDO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	116.79
01.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	286.22
01.02.02	CONCRETO SIMPLE		
01.02.02.01	CONCRETO Fc=100 kg/cm2 + 30 % de BAJO AGUA	m3	12.16
01.02.03	CONCRETO ARMADO		
01.02.03.01	ACERO DE REFERZO Fy=4200 kg/cm2 PARA ESTRIBOS	kg	2,110.04
01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA BAJO AGUA	m2	178.72
01.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA EN SECO	m2	157.94
01.02.03.04	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 - BAJO AGUA	m3	45.39
01.02.03.05	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 - EN SECO	m3	22.65
01.03	PILA		
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURA BAJO AGUA	m3	74.54
01.03.01.02	PERFILADO Y REFINE EN AREA DE CORTE	m2	92.04
01.03.02	CONCRETO SIMPLE		
01.03.02.01	CONCRETO Fc=100 kg/cm2 + 30 % de BAJO AGUA	m3	5.56
01.03.03	CONCRETO ARMADO		
01.03.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,323.89
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA BAJO AGUA	m2	41.33
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA EN SECO	m2	53.91
01.03.03.04	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 - BAJO AGUA	m3	17.00
01.03.03.05	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 - EN SECO	m3	5.90
01.04	SUPER ESTRUCTURA		
01.04.01	MADERA		
01.04.01.01	ESTRUCTURA DE MADERA		
01.04.01.01.01	VIGA DE MADERA ROLLIZO D=0.60	und	9.00
01.04.01.01.02	BASE Y HUELLA DE TABLONES DE MADERA DURA	m2	286.00
01.04.01.02	ESTRUCTURA METALICA		
01.04.01.02.01	BARANDAS METALICAS PARA PUENTES	m	110.00
01.04.01.02.02	PINTURA ESMALTE EN BARANDA METALICA	m	110.00
01.05	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
01.05.01	SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
01.06	PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19		
01.06.01	PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19	glb	1.00
01.07	FLETE		
01.07.01	FLETE FLUVIAL	glb	1.00
01.07.02	FLETE TERRESTRE	glb	1.00

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MDI-ALC de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Ahora bien, mediante informe n.° 024-2022 MDI/RO/HEPS. de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, recepcionado por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad el 11 de noviembre de 2022, el señor Héctor Evaristo Primo Salis – Residente de Obra, remitió al señor Diego Martín Altamirano Beteta – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, el Informe de Valorización Mensual n.° 01, correspondiente al periodo comprendido desde el 17 al 31 de octubre de 2022, el cual presentaba un avance físico acumulado del 22,17%.

Posteriormente, mediante informe n.° 025-2022 MDI/RO/HEPS de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, recepcionado por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad el 16 de noviembre de 2022, el señor Héctor Evaristo Primo Salis – Residente de Obra, remitió al señor Diego Martín Altamirano Beteta – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, el Informe de Valorización Mensual n.° 02, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 al 8 de noviembre de 2022, el cual presentaba un avance físico acumulado del 34,40%.

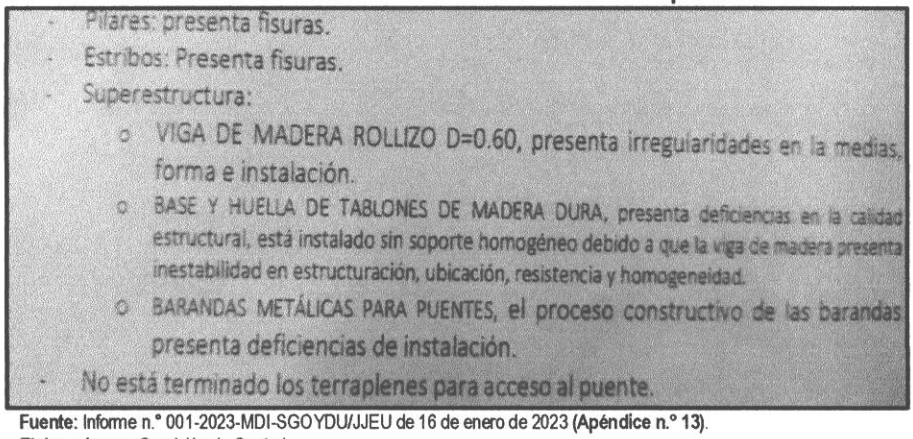
Después de ello, la Entidad suspendió la obra desde el 9 hasta el 17 de noviembre de 2022, a razón de las lluvias y otros casos de fuerza mayor.

Ulteriormente, el 17 de noviembre de 2022, la Entidad acordó mediante "Acta de Reinicio de Obra" **(Apéndice n.° 11)**, retomar los trabajos de construcción a partir del 18 de noviembre de 2022.

De esta manera, mediante informe n.° 014-2022 MDI/SO/JWCHF. de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el señor John Williams Chamoli Falcón – Supervisor de Obra, remitió al señor Diego Martín Altamirano Beteta – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, el Informe de Valorización Mensual n.° 03, correspondiente al periodo comprendido desde el 18 al 30 de noviembre de 2022, el cual presentaba un avance físico acumulado del 55,15%.

Ahora bien, mediante informe n.° 001-2023-MDI-SGOYDU/JJEU. de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Johnny Jesús Estela Umpire – Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, comunicó al señor Rolando Camilo Vargas Amasifuén – Gerente Municipal de la Entidad, respecto al estado situacional de la Obra, manifestando que encontró deficiencias técnicas en el proceso constructivo de las partidas, las cuales se describen a continuación:

Imagen n.° 4
Deficiencias técnicas en el Proceso Constructivo de las partidas


- Pilares: presenta fisuras.
- Estribos: Presenta fisuras.
- Superestructura:
 - VIGA DE MADERA ROLLIZO D=0.60, presenta irregularidades en la medias, forma e instalación.
 - BASE Y HUELLA DE TABLONES DE MADERA DURA, presenta deficiencias en la calidad estructural, está instalado sin soporte homogéneo debido a que la viga de madera presenta inestabilidad en estructuración, ubicación, resistencia y homogeneidad.
 - BARANDAS METÁLICAS PARA PUENTES, el proceso constructivo de las barandas presenta deficiencias de instalación.
- No está terminado los terraplenes para acceso al puente.

Fuente: Informe n.° 001-2023-MDI-SGOYDU/JJEU de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, el 16 de enero de 2024, el Equipo de Recopilación de Información acreditado por el OCI-MPCP y representantes de la Entidad, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar el estado situacional de la misma. Posteriormente, al culminar la inspección física, se procedió a suscribir el "Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP" **(Apéndice n.° 14)**.

Cabe mencionar, que el Equipo de Recopilación de Información realizó tomas fotográficas de las deficiencias constructivas evidenciadas, las mismas que se han incluido en la antedicha acta.

2. De la ejecución de partidas de la Obra contraviniendo las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la misma.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MDI-ALC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico para la Obra: "Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia del distrito de Iparía - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali" **(Apéndice n.° 5)**, el cual en sus especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 5, folio del 000434 al 000319)** establece lo siguiente:

1. Para las partidas 01.02.03.04 CONCRETO Fc=210 kg/cm2 – BAJO AGUA; 01.02.03.05 CONCRETO Fc=210 kg/cm2 – EN SECO; 01.03.03.04 CONCRETO Fc=210 kg/cm2 – BAJO AGUA y 01.03.03.05 CONCRETO Fc=210 kg/cm2 – EN SECO, **M3**, se describe:

"(...)

Aceptación de los Trabajos

(a) Controles

*Durante la ejecución de los trabajos, **el supervisor efectuará los siguientes controles principales**:*

(...)

***Supervisar la correcta aplicación del método aceptado previamente, en cuanto** a la elaboración y manejo de los agregados, así como la manufactura, transporte, **colocación**, consolidación, ejecución de juntas, acabado y curado **de las mezclas**.*

Comprobar que los materiales por utilizar cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla.

(...)

Tomar, de manera cotidiana, muestras de la mezcla elaborada para determinar su resistencia.

(...)

(f) Calidad de la mezcla

(...)

(2) Consistencia

El Supervisor controlará la consistencia de cada carga entregada, con la frecuencia indicada en la siguiente tabla que se muestra, cuyo resultado deberá encontrarse dentro de los límites mencionados en sección de diseño de mezclas.

Material o Producto	*Propiedades o Caracteristicas*	*Método de Ensayo*	*Frecuencia*	*Lugar de Muestreo*
Concreto	*Consistencia*	*MTC E 705*	*1 por carga*	*Punto de vaciado*
	Resistencia a Compresión	*MTC E 704*	*1 juego por cada 50 m3, pero no menos de uno por día.*	*Punto de vaciado*

(3) Resistencia

El Supervisor verificará la resistencia a la compresión del concreto con la frecuencia indicada en la tabla anterior.

La muestra estará compuesta por seis (6) especímenes según el método MTC E 701, con los cuales se fabricarán probetas cilíndricas, para ensayos de resistencia a compresión (MTC E 704), de las cuales se probarán tres (3) a siete (7) días y tres (3) a veintiocho (28) días, luego de ser sometidas al curado normalizado. Los valores de resistencia de siete (7) días solo se emplearán para verificar la regularidad de la calidad de la producción del concreto, mientras que los obtenidos a veintiocho (28) días se emplearán para la comprobación de la resistencia del concreto. (...)". (El resaltado y subrayado son agregados).

2. Para la partida 01.04.01.01.01 VIGA DE MADERA ROLLIZO D=0.60, **UNIDAD**, se describe:

"(...)

DESCRIPCIÓN

*Son las maderas de sección circular que se ubican longitudinalmente a un Puente o pontón y se emplea para atravesar un rio o riachuelo; sirve para ubicar los durmientes que transmite las cargas uniformemente, **los diámetros de las Maderas Rollizos serán no menor a 60cm.***

Las maderas rollizas, serán colocadas unos juntos a otros y serán apoyadas en la parte superior de los estribos (cajuelas). (...).

Las maderas rollizas serán totalmente secas.

MATERIALES:

***Madera rolliza**, elemento principal, **el cual para ser empleado debe estar totalmente seco y en buen estado**.*

EXIGENCIAS TÉCNICAS:

No debe tener indicios de ser atacado por insectos.

***La madera no debe tener imperfección o desalineamiento muy visible**, porque la distribución de carga no sería uniforme.*

La madera estructuralmente debe comportarse como simplemente apoyado.

***Al concluir con el colocado de las vigas de madera se recomienda proteger adecuadamente las cajuelas para evitar el contacto con el agua y la consiguiente putrefacción**.*

(...)". (El resaltado y subrayado son agregados).

3. Para la partida 01.04.01.02.01 BARANDAS METÁLICAS PARA PUENTES, **M**, se describe:

"(...)

DESCRIPCIÓN

Este trabajo comprende la construcción y colocación de barandas metálicas a lo largo de los puentes, de acuerdo con estas especificaciones y a los planos del proyecto correspondiente.

(...)

*Estas barandas están formadas por tubos de fierro negro de 2" y 1 ½" de diámetro y espesor respectivamente, **con apoyos metálicos donde se sueldan adecuadamente a los tubos**. **Cada apoyo se encuentra unido a la vereda del puente**.*

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

(...)

***Se emplearán métodos seguros al ubicar las barandas en su lugar, para mantenerlas en una posición correcta durante su colocación**, conservando el lineamiento indicado en los planos.*

(...)". (El resaltado y subrayado son agregados).

Sin embargo, durante la visita a la Obra, evidenciada con el "Acta n.° 01-2024-OCI-MPCP" de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, se constató lo siguiente:

1. Presencia de "juntas frías" en estribos y pilastras del puente, producto de verter el concreto en diferentes etapas, lo que ocasiona el debilitamiento de las estructuras y la reducción de la resistencia a los cambios climáticos y los impactos. (Ver fotografías n.os 1 y 2)

 Asimismo, se evidenciaron "fisuras en estribos" y "grietas en pilastras", como resultado de utilizar un concreto con exceso de finos, con elevado asentamiento, o excesivo contenido de agua durante el vaciado en obra; o como resultado de un curado inadecuado o nulo en obra. La patología antes mencionada, afecta la resistencia de la estructura, puesto que sirve como medio de transporte para el agua, gases y agentes agresivos, al interior de la misma, los cuales aceleran su proceso de degradación y consecuentemente reducen su tiempo de vida útil. (Ver fotografías n.os 3 y 4)

 De igual manera, se evidenció el "desprendimiento del concreto en apoyos de viga cabezal", por no utilizar un desmoldante[1] para el encofrado o por utilizar uno de mala calidad. (Ver fotografía n.° 5)

 Por último, se evidenciaron "nidos de grava"[2] en la parte inferior de una de las pilastras del puente, lo cual se originó por un incorrecto vibrado del concreto, o por mezclas inapropiadas del concreto (segregación) o por un encofrado no estanco[3], cuya condición permite que algo de lechada de cemento se escape a través del mismo y que en la superficie del elemento solo se visualicen los áridos gruesos. La patología antes mencionada, afecta la durabilidad del elemento, pues es una vía de acceso prácticamente directa para los agentes agresivos (gases, cloruros, agua, etc) que aceleran extraordinariamente los procesos de degradación de las armaduras por corrosión. (Ver fotografía n.° 6)

 Finalmente, se advierte que de la revisión al expediente de valorización n.° 01, 02, y 03 de la presente Obra **(Apéndices n.os 9, 10 y 12)**, no se ha podido verificar documentación alguna que sustente la realización indubitable de los "Ensayos de Resistencia a la Compresión del Concreto" durante la ejecución de la Obra, razón por la cual, se estaría contraviniendo con lo establecido en las especificaciones técnicas respecto a la obligación de realizar dichos ensayos con la finalidad de garantizar que la mezcla utilizada cumple con la resistencia requerida para los estribos y pilastras del puente.

(Fotografías en la página siguiente)

[1] Un **desmoldante** es una sustancia con la que se recubre el interior de un molde con el propósito de facilitar su separación de la pieza moldeada. (https://es.wikipedia.org/wiki/Desmoldeante).

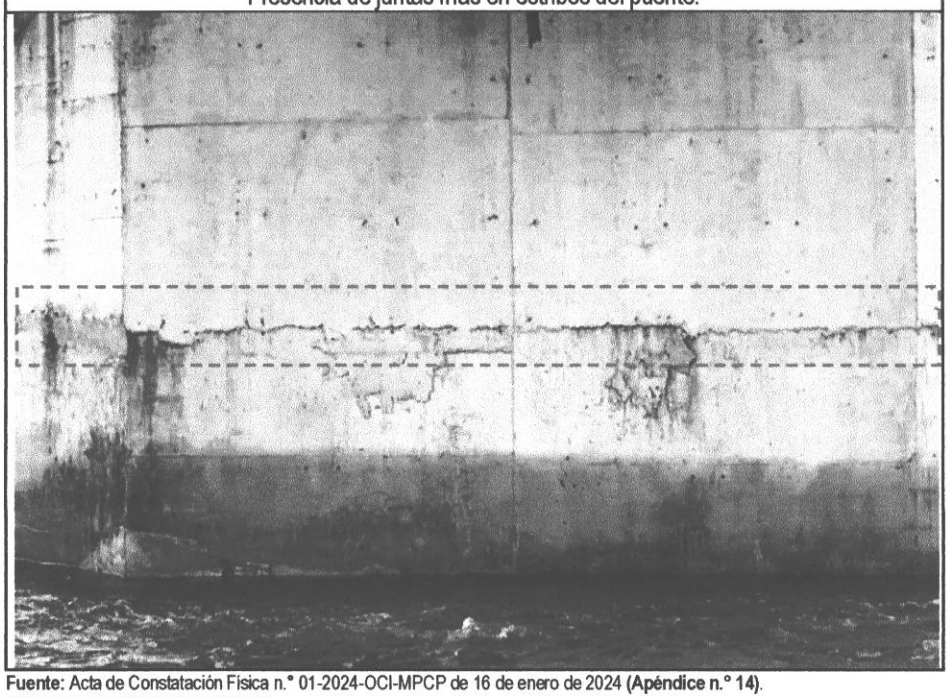
[2] **Nidos de grava**: Conocidos popularmente como "hormigueros" en elementos de concreto, son el producto de la separación de la piedra de la pasta (la mezcla de cemento, arena y aditivos) lo cual genera una acumulación de piedras y de espacios vacíos a su alrededor ya sea en la superficie o dentro de la masa de concreto. (https://es.scribd.com/document/270719788/que-son-nidos-de-piedra-2-pdf).

[3] **Estanco**: Hermético. (https://dle.rae.es/estanco)

Fotografía n.° 1
Presencia de juntas frías en pilastras del puente.



Fotografía n.° 2
Presencia de juntas frías en estribos del puente.



Fuente: Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP de 16 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 14**).
Elaborado por: Comisión de Control.

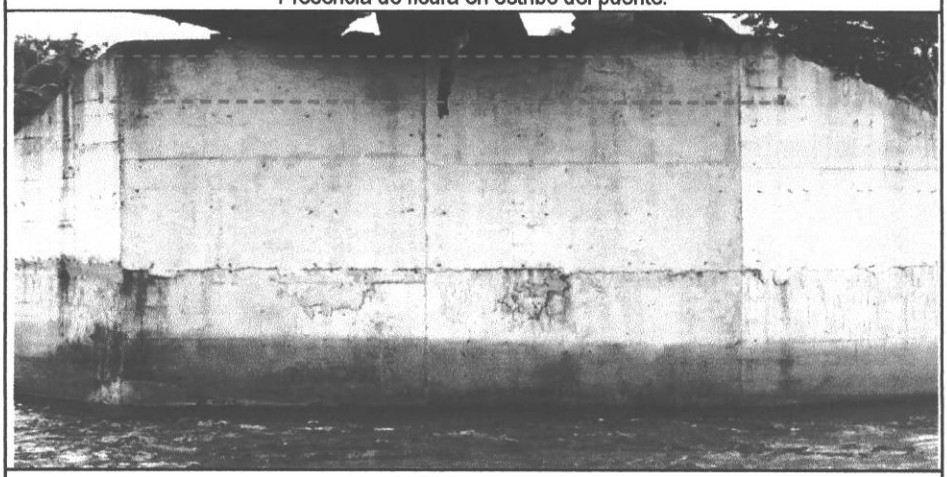
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

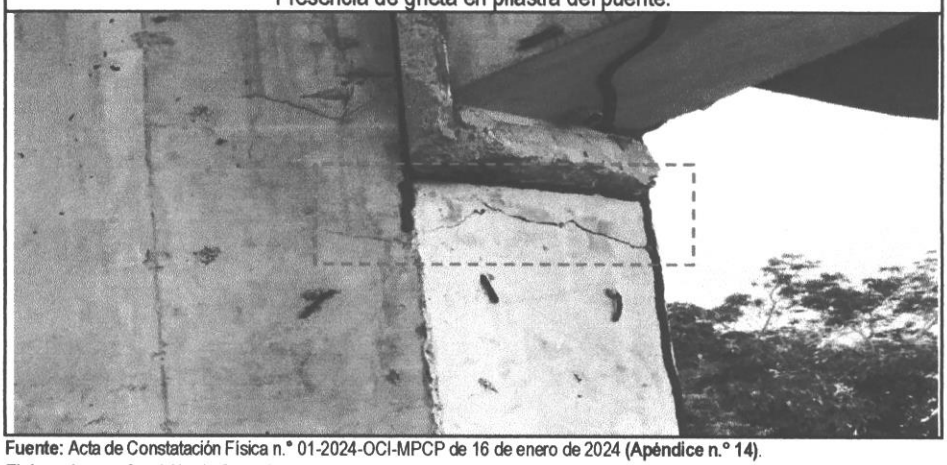
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Fotografía n.° 3
Presencia de fisura en estribo del puente.

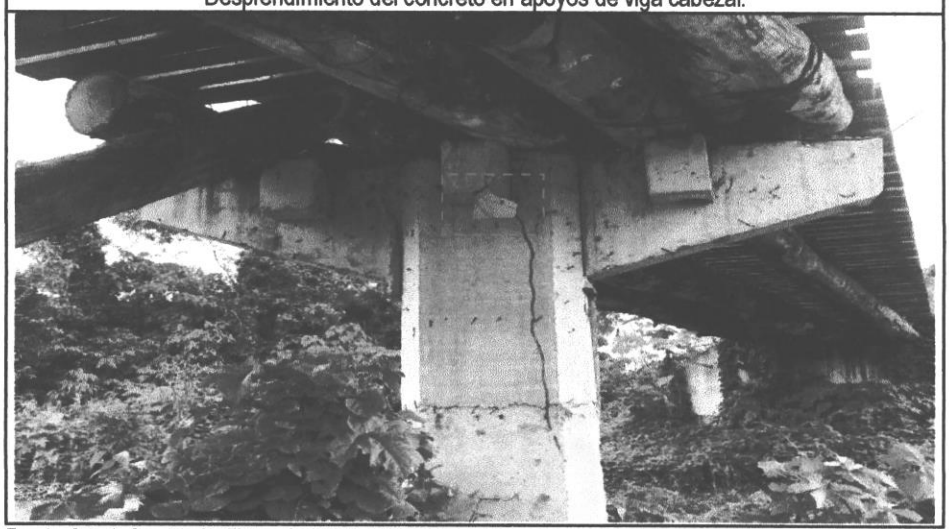


Fotografía n.° 4
Presencia de grieta en pilastra del puente.



Fuente: Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.° 5
Desprendimiento del concreto en apoyos de viga cabezal.



Fuente: Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

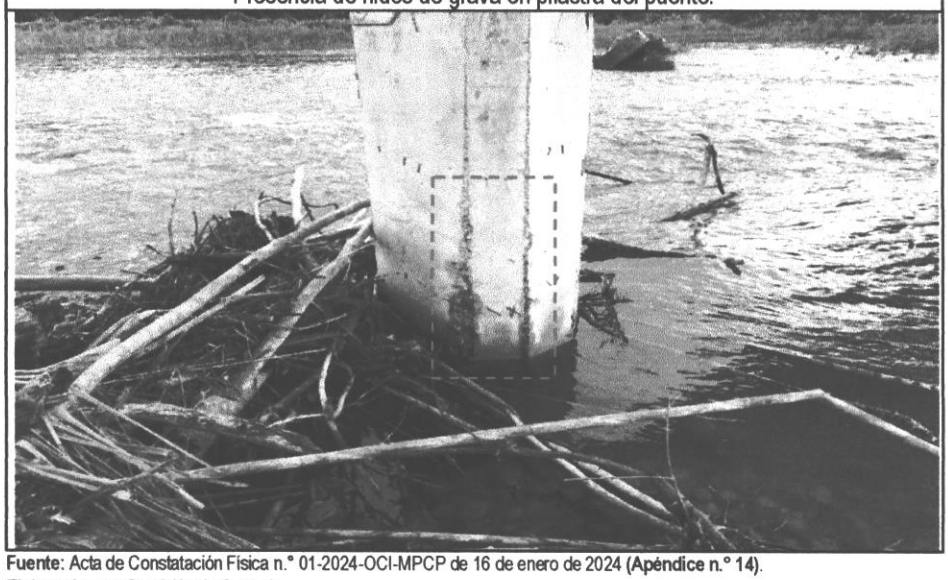
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Fotografía n.° 6
Presencia de nidos de grava en pilastra del puente.



Fuente: Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. Las vigas de madera rolliza utilizadas para soportar la plataforma del puente, presentan un diámetro menor al establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 5, folio del 000324 al 000323)**, es decir, menor a 60 cm.

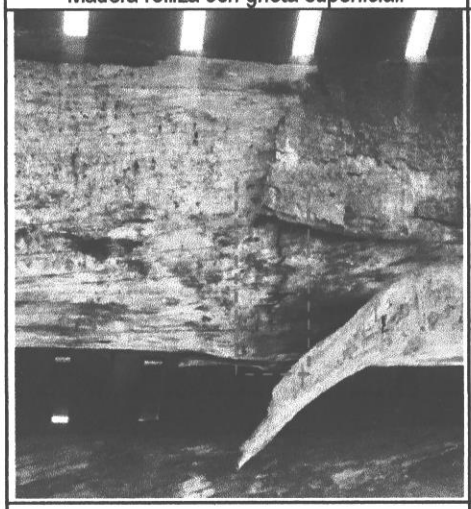
Fotografía n.° 7
Madera rolliza con un diámetro de 33 cm, el cual es menor al requerido en el Expediente Técnico.



Fuente: Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se verificó que las maderas rollizas utilizadas presentaban grietas superficiales y grietas por extremos, lo que ocasionó una disminución en la resistencia mecánica de las mismas, y como consecuencia de ello, se produjo el colapso parcial de la plataforma del puente. (Ver fotografías n.os 8, 9, 10, 11 y 12)

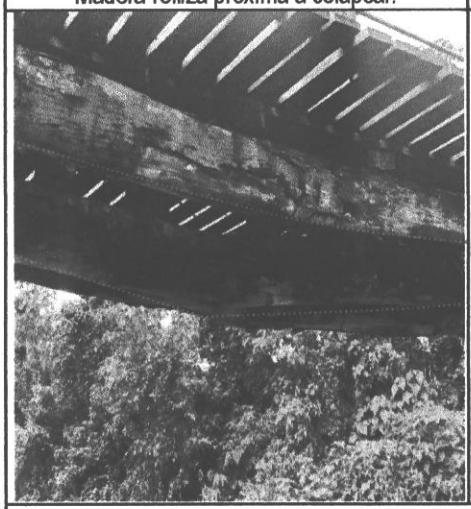
Fotografía n.° 8
Madera rolliza con grieta superficial.



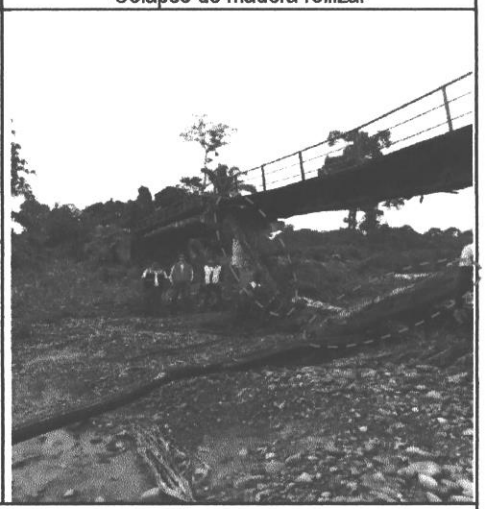
Fotografía n.° 9
Madera rolliza con grieta por extremo.



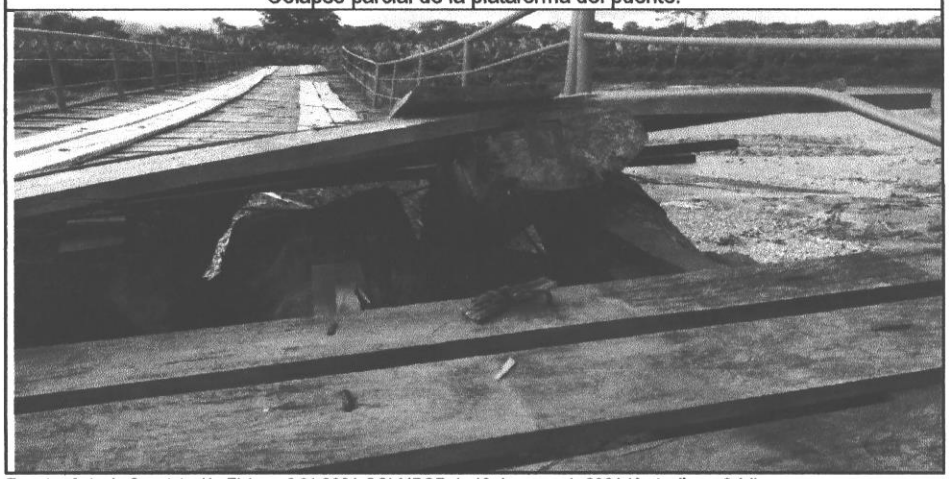
Fotografía n.° 10
Madera rolliza próxima a colapsar.



Fotografía n.° 11
Colapso de madera rolliza.



Fotografía n.° 12
Colapso parcial de la plataforma del puente.



Fuente: Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

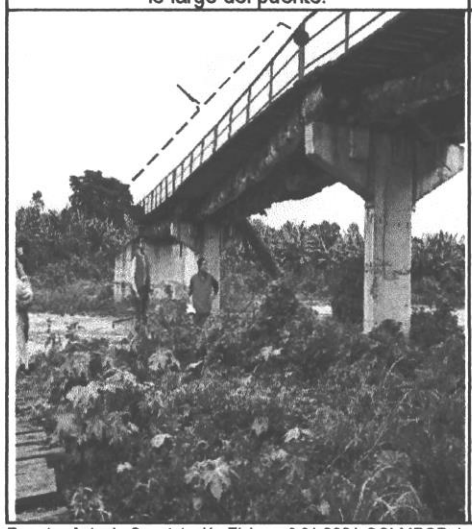
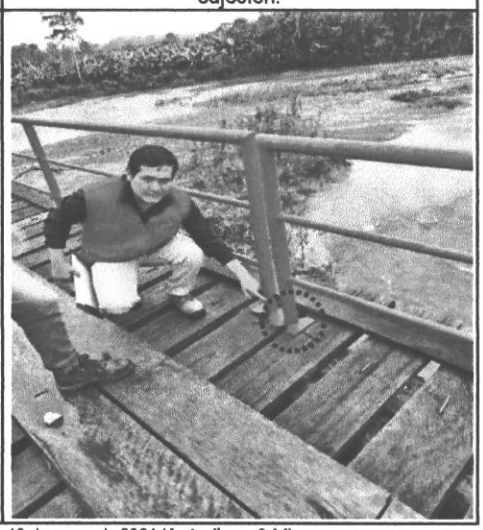
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

3. Las barandas metálicas se encuentran instaladas de manera deficiente, puesto que presentan movimientos laterales con el solo hecho de apoyarse sobre ellas, esto debido a que no se encuentran bien ancladas en distintos puntos a lo largo del puente, lo que no garantiza que cumpla con su función principal que es retener y redireccionar los vehículos que salen fuera de control del puente, ni tampoco garantiza seguridad para los transeúntes que circulan por el mismo. (Ver fotografías n.os 13 y 14)

Fotografía n.° 13 Baranda metálica instalada deficientemente a lo largo del puente.	**Fotografía n.° 14** Apoyo de baranda metálica sin pernos de sujeción.
	

Fuente: Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, las deficiencias constructivas evidenciadas precedentemente, fueron ocasionadas por una inadecuada dirección técnica y un inadecuado control de los trabajos realizados durante la ejecución de la Obra, teniendo como encargados para realizar dichas funciones, a los siguientes profesionales:

✓ **1er Periodo: (Del 17 de octubre al 8 de noviembre de 2022)**

- **Héctor Evaristo Primo Salis** – Residente de Obra.
- **Diego Martin Altamirano Beteta** – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial / Inspector de Obra:

Para el presente periodo, se ha evidenciado lo siguiente:

Mediante informe n.° 023 – 2022 MDI/RO/HEPS. de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Héctor Evaristo Primo Salis – Residente de Obra, solicitó al señor Diego Martin Altamirano Beteta – Inspector de Obra, el pago de la "Planilla de jornales correspondiente al mes de noviembre (del 1 al 8 de noviembre de 2022)", consignando para ello, la relación de trabajos realizados en dicho periodo, tal como se detalla a continuación:

"Estribo lateral Nro. 01
- *Vaciado de concreto para solado*
- *Habilitación de acero para estribo Nro. 01*
- *Encofrado y desencofrado cara no vista bajo agua*
- *Concreto en zapata bajo agua*
- *Concreto bajo agua en muro del estribo*

Pila del intermedio Nro. 01

- *Vaciado de concreto para solado*
- *Habilitación de acero para estribo Nro. 01*
- *Encofrado y desencofrado cara no vista bajo agua*
- *Concreto en zapata bajo agua*
- *Concreto bajo agua en muro del estribo*
- *Excavación para estructura bajo agua con maquinaria para pila Nro. 02".* (El subrayado es agregado).

En razón de ello, mediante informe n.° 0830-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB. de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Diego Martin Altamirano Beteta – Inspector de Obra, otorgó la conformidad para el pago de la mencionada planilla; sin embargo, inobservó la ejecución de partidas que no fueron realizadas con procedimientos constructivos adecuados, a pesar que tenía la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la Obra[4].

✓ **2do Periodo: (Del 18 de noviembre al 20 de diciembre de 2022)**

- **Wilson Daniel Rondan Mena** – Residente de Obra. (Según Contrato n.° 079-2022-MDI/GM de 17 de noviembre de 2022) **(Apéndice n.° 17)**
- **John Williams Chamoli Falcón** – Supervisor de Obra. (Según Contrato n.° 080-2022-MDI/GM de 22 de noviembre de 2022) **(Apéndice n.° 18)**
- **Diego Martin Altamirano Beteta** – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.
- **Jorge Carlos Amasifuen Caro** - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien ocupó el mencionado cargo del 20 al 27 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 479-2022-MDI-ALC (Designación) **(Apéndice n.° 19)** y Resolución de Alcaldía n.° 490-2022-MDI-ALC (Cese) **(Apéndice n.° 20)**.

Para el presente periodo, se ha evidenciado lo siguiente:

Mediante informe n.° 004 – 2022 MDI/RO/WDRM. de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Wilson Daniel Rondan Mena – Residente de Obra, comunicó al señor John Williams Chamoli Falcón – Supervisor de Obra, lo siguiente:

"(...) mediante el presente informe se da conformidad, qué habiendo entregado los materiales necesarios como madera rollizo madera para encofrado y triplay fenólico, según el requerimiento presentado las cuales a la fecha es entregado y se constata que se encuentra en el almacén de obra que son ingresados, según Orden de Compra, y Guía de Remisión Nro. 00324, se verifica los documentos de tramite así mismo se da trámite al presente informe para sus pagos correspondientes.

MADERA ROLLIZO DE 24" PARA VIGA. L=19m.	*und*	*9.00*
MADERA PARA ENCOFRADO INCLUYE CORTE	*p2*	*1,800.00*
TRIPLAY FENÓLICO DOBLE FILM DE 1.22X2.44 m X 18 mm	*pln*	*113.00*

(sic)"

Luego de ello, mediante informe n.° 04 – 2022 MDI/SO/JWCHF. de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el señor John Williams Chamoli Falcón – Supervisor de Obra, comunicó al señor Diego Martin Altamirano Beteta – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, lo siguiente: *"(...) remito el informe de conformidad de pago de los materiales adquiridos para la ejecución de la obra en referencia, remitido por el Ing. Residente de Obra* ***INFORME N° 004 – 2022 MDI/RO/WDRM,***

[4] Conforme al artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificado por los Decretos Supremos Nos 377-2019-EF (vigente desde el 15 de diciembre de 2019); 168-2020-EF (vigente desde el 1 de julio de 2020); 250-2020-EF (vigente desde el 5 de setiembre de 2020); y 162-2021-EF (vigente desde el 12 de julio de 2021).

se adjunta el presente informe para sus trámites correspondiente y se realice su pago por concepto de materiales según Orden de Compra Nro. 00324 de fecha 12/10/2022. (sic)".

Ahora bien, en razón de lo descrito en el párrafo precedente, mediante informe n.° 0879-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Diego Martin Altamirano Beteta - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, otorgó la conformidad de pago por los bienes adquiridos; a pesar de que la madera rolliza no cumplía con el diámetro mínimo requerido en el Expediente Técnico, situación que se pudo evidenciar durante la constatación física realizada por el Equipo de Recopilación de Información el 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, omitiendo de esta manera su función de Controlar la calidad de los materiales que se utilicen en la Obra[5]. La autorización del pago para los mencionados bienes adquiridos, se realizó mediante memorándum n.° 1281-2022-MDI/ GAyF de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y el pago se puede corroborar con el Comprobante de Pago n.° 2226 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.

Luego de ello, mediante informe n.° 014 – 2022 MDI/RO/WDRM. de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Wilson Daniel Rondan Mena – Residente de Obra, solicitó al señor John Williams Chamoli Falcón – Supervisor de Obra, el pago de la "Planilla de jornales correspondiente al mes de noviembre (del 18 al 30 de noviembre de 2022)", consignando para ello, la relación de trabajos realizados en dicho periodo, tal como se detalla a continuación:

"Pila del intermedio Nro. 01
- *Vaciado de concreto para solado*
- *Izado de estructura para pila Nro. 01*
- *Encofrado y desencofrado cara vista*
- *Concreto en pila Nro. 01*

Pila del intermedio Nro. 02
- *Vaciado de concreto para solado*
- *Habilitación de acero para estribo Nro. 02*
- *Encofrado y desencofrado cara no vista bajo agua*
- *Concreto en zapata bajo agua*
- *Excavación para estructura bajo agua con maquinaria para pila Nro. 02". (El subrayado es agregado).*

Seguidamente, mediante informe n.° 014 – 2022 MDI/SO/JWCHF. de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el señor John Williams Chamoli Falcón – Supervisor de Obra, solicitó al señor Diego Martin Altamirano Beteta – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el pago de la "Planilla de jornales correspondiente al mes de noviembre (del 18 al 30 de noviembre de 2022)", adjuntando para ello, el informe n.° 014 – 2022 MDI/RO/WDRM. presentado por el Residente de Obra Wilson Daniel Rondan Mena **(Apéndice n.° 26)**.

En razón de ello, mediante informe n.° 0902-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB. de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Diego Martin Altamirano Beteta - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, otorgó la conformidad para el pago de la mencionada planilla; sin embargo, inobservó la ejecución de partidas que no fueron realizadas con procedimientos constructivos adecuados, a pesar que tenía la función de supervisar y controlar la Obra, así como de verificar los resultados de las pruebas de control de calidad de los materiales que se utilicen en la misma[6].

[5] Como lo establece el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDI de 8 de agosto de 2019.

[6] Como lo establece el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDI de 8 de agosto de 2019.

Finalmente, mediante informe n.° 020 – 2022 MDI/RO/WDRM. de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Wilson Daniel Rondan Mena – Residente de Obra, solicitó al señor John Williams Chamoli Falcón – Supervisor de Obra, el pago de la "Planilla de jornales correspondiente al mes de diciembre (del 1 al 20 de diciembre de 2022)", consignando para ello, la relación de trabajos realizados en dicho periodo, tal como se detalla a continuación:

"Estribo Nro. 02
- *Izado de estructura para estribo Nro. 02*
- *Encofrado y desencofrado cara no vista*
- *Encofrado y desencofrado cara vista*
- *Concreto en estribo Nro. 02*

Pila del intermedio Nro. 02
- *Habilitación de acero para estribo Nro. 02*
- *Encofrado y desencofrado cara vista*
- *Concreto en pilote*

Trabajos en super estructuras del puente y barandas metálicas". (El subrayado es agregado).

Seguidamente, mediante informe n.° 019 – 2022 MDI/SO/JWCHF de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el señor John Williams Chamoli Falcón – Supervisor de Obra, solicitó al señor Diego Martin Altamirano Beteta - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el pago de la "Planilla de jornales correspondiente al mes de diciembre (del 1 al 20 de diciembre de 2022)", adjuntando para ello, el informe n.° 020 – 2022 MDI/RO/WDRM presentado por el Residente de Obra Wilson Daniel Rondan Mena. **(Apéndice n.° 29)**.

En razón de ello, mediante informe n.° 002-2022-MDI-GIAT/ING-JCAC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Jorge Carlos Amasifuen Caro, quien reemplazó temporalmente al señor Diego Martin Altamirano Beteta en el cargo de Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial del 20 al 27 de diciembre de 2022, otorgó la conformidad para el pago de la mencionada planilla; sin embargo, inobservó la ejecución de partidas que no fueron realizadas con procedimientos constructivos adecuados, a pesar que tenía la función de supervisar y controlar la Obra, verificar los resultados de las pruebas de control de calidad de los materiales que se utilicen en la misma y verificar el cumplimiento de su ejecución de acuerdo al expediente técnico[7].

3. De la no participación del residente de obra de modo permanente, exclusivo y directo durante la ejecución de la Obra.

El 13 de setiembre de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 064-2022-MDI/GM **(Apéndice n.° 32)** con el señor Héctor Evaristo Primo Salis, en adelante, **"Residente de Obra"**, por S/ 14 975,00 soles (incluido Igv) y un plazo para la prestación del servicio de 75 días calendario, con el objeto de que el mencionado profesional, realice labores de dirección técnica y administrativa durante la ejecución de la Obra.

Luego de ello, la ejecución de la obra comenzó el 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, fecha en que el señor Héctor Evaristo Primo Salis inicia su servicio como residente de obra.

Al respecto, es importante mencionar, que en el "Desagregado de Gastos Generales" del expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 5, folio 000071)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MDI-ALC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, se estableció el coeficiente de participación que tendría el mencionado profesional durante la ejecución de la Obra, el mismo que se muestra a continuación:

[7] Conforme lo establece el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDI de 8 de agosto de 2019.

Imagen n.° 5
Desagregado de Gastos Generales – Coeficiente de Participación

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: CREACION DEL PUENTE DE ACCESO AL CASERIO DE NUEVA ISLANDIA, DISTRITO DE IPARIA - PROVINCIA CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI N° 2523219

Exp. Tenico Reformulado

000071

Región: Ucayali
Provincia: Coronel Portillo
Distrito: Iparia
Localidad: Islandia

ITEM	DESCRIPCION	COEF. PART.	COSTO UNITARIO	DURACION (meses)	COSTO PARCIAL	TOTAL S/.	% INCIDENCIA SOBRE EL
A	**GASTOS GENERALES FIJOS**					2,000.00	0.76%
	Costo por Liquidacion de Obra	1	2000.00	1	2000.00		
B	**GASTOS GENERALES VARIABLES**					15,363.01	5.80%
	Personal						
	1 - Ingeniero Residente	1	6000.00	2.5	15,000.00		
	Porcentaje de Participación = 100%						
	1.1.- Utiles de escritorio						
	Papel A4	1	120.00	1	120.00		
	Archivador con palanca	1	55.00	1	55.00		
	Folder manila	1	45.00	1	45.00		
	Otros	1	143.01	1	143.01		
C	EPP					6,320.00	2.39%
	Chalecos	20	40.00	1	800.00		
	Casco	20	20.00	1	400.00		
	Lentes de seguridad	20	12.00	2	480.00		
	Guantes de proteccion	20	18.00	2	720.00		
	Zapato de seguridad	20	80.00	2	3200.00		
	Botas jebe	12	30.00	2	720.00		
D	SEGURO					1,800.00	0.68%
	POLIZA DE SEGURO						
	1 - Póliza de Seguro del personal	1	1800.00	1	1800.00		
E	OTROS					14,240.00	5.38%
	Ensayos de Laboratorio						
	1 - Rotura de probetas de concre	8	95.00	1	760.00		
	2 - Ensayo de Resistencia del C°	1	480.00	1	480.00		

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 325-2022-MDI-ALC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar de la imagen anterior, el señor Héctor Evaristo Primo Salis, tenía la obligación de estar a tiempo completo y a dedicación exclusiva durante la ejecución de la obra; sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión de Recopilación de Información, en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras), se pudo evidenciar que, en forma simultánea el señor Héctor Evaristo Primo Salis, se desempeñó como Residente de Obra, en otra obra distinta a la evaluada, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Relación de obras en las que prestó servicios Héctor Evaristo Primo Salis

N°	Obra	Código SNIP/CUI	Período en el que prestó su servicio		Entidad	Cargo
			Inicio	Fin		
1	Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Anexo de Soco del distrito de Ambo - provincia de Ambo - departamento de Huánuco.	2524063	15/09/2022	15/01/2023	Municipalidad Provincial de Ambo	Residente de Obra
2	Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia del distrito de Iparía - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali.	2523219	17/10/2022	8/11/2022	Municipalidad Distrital de Iparía	Residente de Obra

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, para ratificar la participación del señor Héctor Evaristo Primo Salis en la Obra citada en el numeral 1 del cuadro precedente, se tienen las siguientes evidencias:

Imagen n.° 6
Contrato de Ejecución de Obra n.° 03-2022-MPA-GM de 23/8/2022 – Relación del Personal Clave

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
TIERRA BELLA Y GENEROSA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 03-2022-MPA-GM

EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO DE SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CUI 2524063

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2022-MPA/CS-1

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO DE SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO con RUC N° 20146006926 con domicilio legal en el JR. CONSTITUCIÓN N° 353 - AMBO - HUÁNUCO, representado por el C.P.C. JOSE LUIS SORIA ASTETE, identificado con DNI N° 22520318, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte el **CONSORCIO SOCCO** integrado por **CONSULTING CENTER S&Q S.C.R.L** con RUC N° 20600592786 con domicilio legal en la AV. PERU MZA C2 LOTE 09 MED. 6822376- 3 CORA I E ROSULO SOTO PARADERO 1, distrito de AMARILIS, provincia y region Huánuco según poder inscrito en la partica registral N° 11126339 en el asiento N° A0001 de la partida de personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huanuco, debidamente representado por su Representante Legal **SANCHEZ IBARRA ANTONIO** con DNI N° 45859273, segun poder inscrito en la Ficha N° 11126339, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco y por otra parte la **EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS MULTIPLES LUIS CARLOS S.A.C.**, con **RUC N°20529006382**, con domicilio legal en la CALLE LOS LIBERTADORES N°134 Unidad Vecinal Potracancha, Distrito de Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, según poder inscrito en la partica registral N° 11065118, en el asiento N° A00001 de la partida de personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, debidamente representado por su Representante Lega **HYAN CARLOS AREVALO BRAVO**, con DNI N° 41375636, segun poder inscrito en la Ficha N° 11085118, Asiento N° A00001 de Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco; quienes designaron como **REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO** al Sr. **HYAN CARLOS AREVALO BRAVO** con DNI N° 41375636 con domicilio común del Consorcio en CALLE LOS LIBERTADORES N°134 Unidad Vecinal Potracancha, Distrito de Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de agosto del 2022, el comité de selección, adjudicó el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2022-MPA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO DE SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, al CONSORCIO SOCCO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO DE SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1 620,703.83 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TRES CON 83/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
TIERRA BELLA Y GENEROSA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA QUINTA: PERSONAL CLAVE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALIDAD	CARGO	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA
01	HECTOR EVARISTO PRIMO SALIS	41932586	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA	2.5 AÑOS
02	HERMITAÑO MARTINEZ ALEXANDER JHONATAN	47121085	INGENIERO AMBIENTAL	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	2 AÑOS
03	ROCAS MALCA FRANKLIN RIVER	42407440	SOCIOLOGO	GESTOR SOCIAL	2.0 AÑOS

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento veinte **(120) días calendario** el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, revocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 162,070.38 (Ciento sesenta y dos mil setenta con 38/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

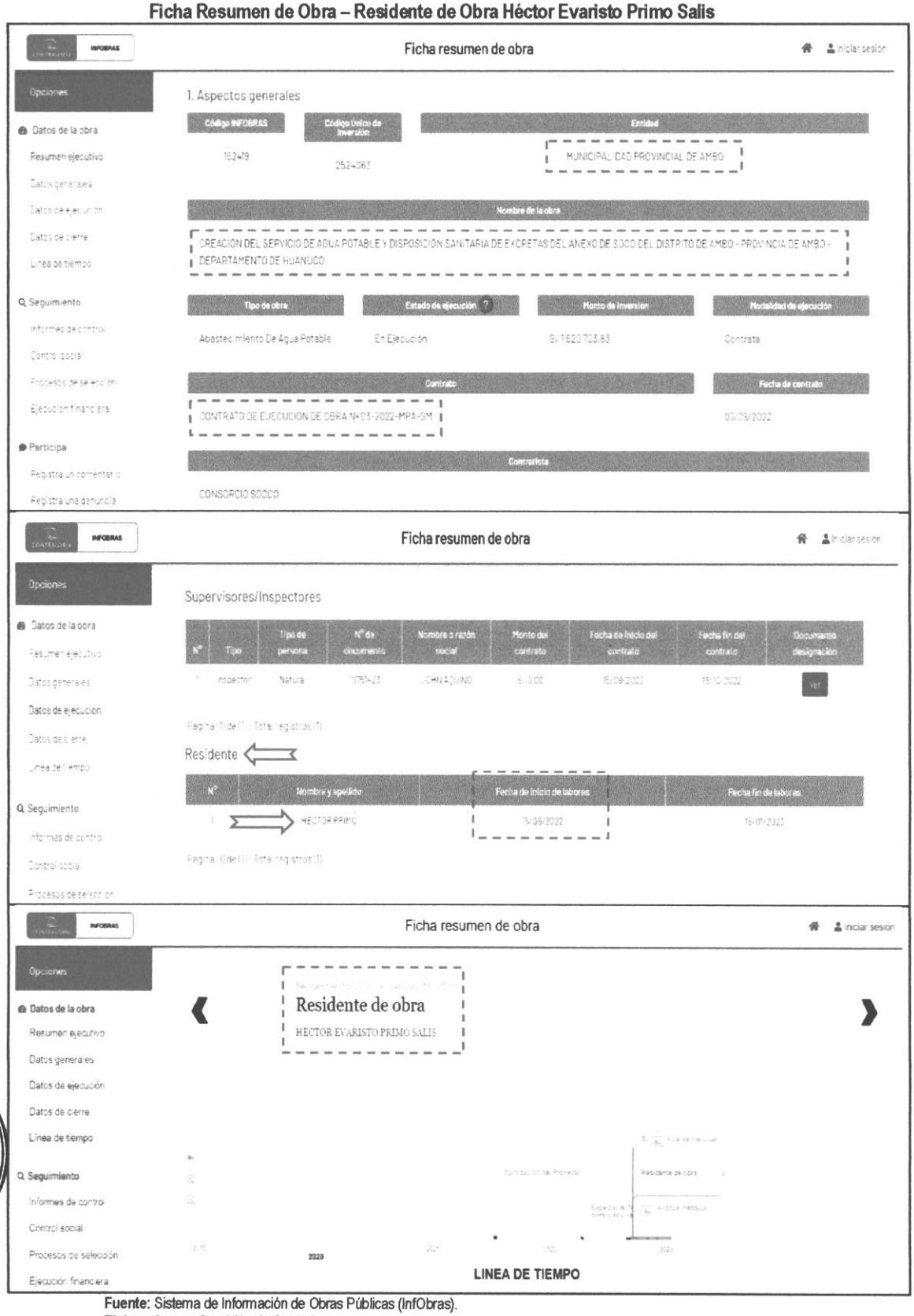
CLÁUSULA UNDECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – INVIERTE.PE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 7
Ficha Resumen de Obra – Residente de Obra Héctor Evaristo Primo Salis



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 8
Valorización n.° 1 – Setiembre 2022, suscrita por el señor Héctor Evaristo Primo Salis en calidad de Residente de Obra

RESUMEN VALORIZACION

OBRA	:	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMETO DE HUANUCO-CUI N°2524068
ENTIDAD	:	MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
MONTO TOTAL DE OBRA:	:	S/. 1,620,703.83
MOD. EJECUCION	:	CONTRATO-PRECIOS UNITARIOS
RESIDENTE	:	ING. HECTOR E. PRIMO SALIS
INSPECTOR	:	ING. JOHN H. AQUINO CONDEZO
PLAZO DE EJECUCION	:	120

Valorizacion N° 01-SETIEMBRE 2022

CONCEPTO		S/.
Monto Valorizado de CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMETO DE HUANUCO-CUI N°25240		383,596.73
Amortización del AD :		
Del AD (10.00 %) 1RA VAL.	Set-22	0.00
Amortizacion del AM		
Del AM (20.00 %) 1RA VAL.	Set-22	0.00
Otros :		
		0.00
		0.00
I.- MONTO LIQUIDO A PAGAR		383,596.73
II.- I. G. V. (18.00 % DE I)		69,047.41
III.- MONTO A FACTURAR (I + II)		452,644.15

Porcentaje de Avance Mensual 27.93%
Porcentaje de Avance Acumulado 27.93%

EL CONTRATISTA FACTURARA	452,644.15

Primo Salis Héctor Evaristo
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 195004

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

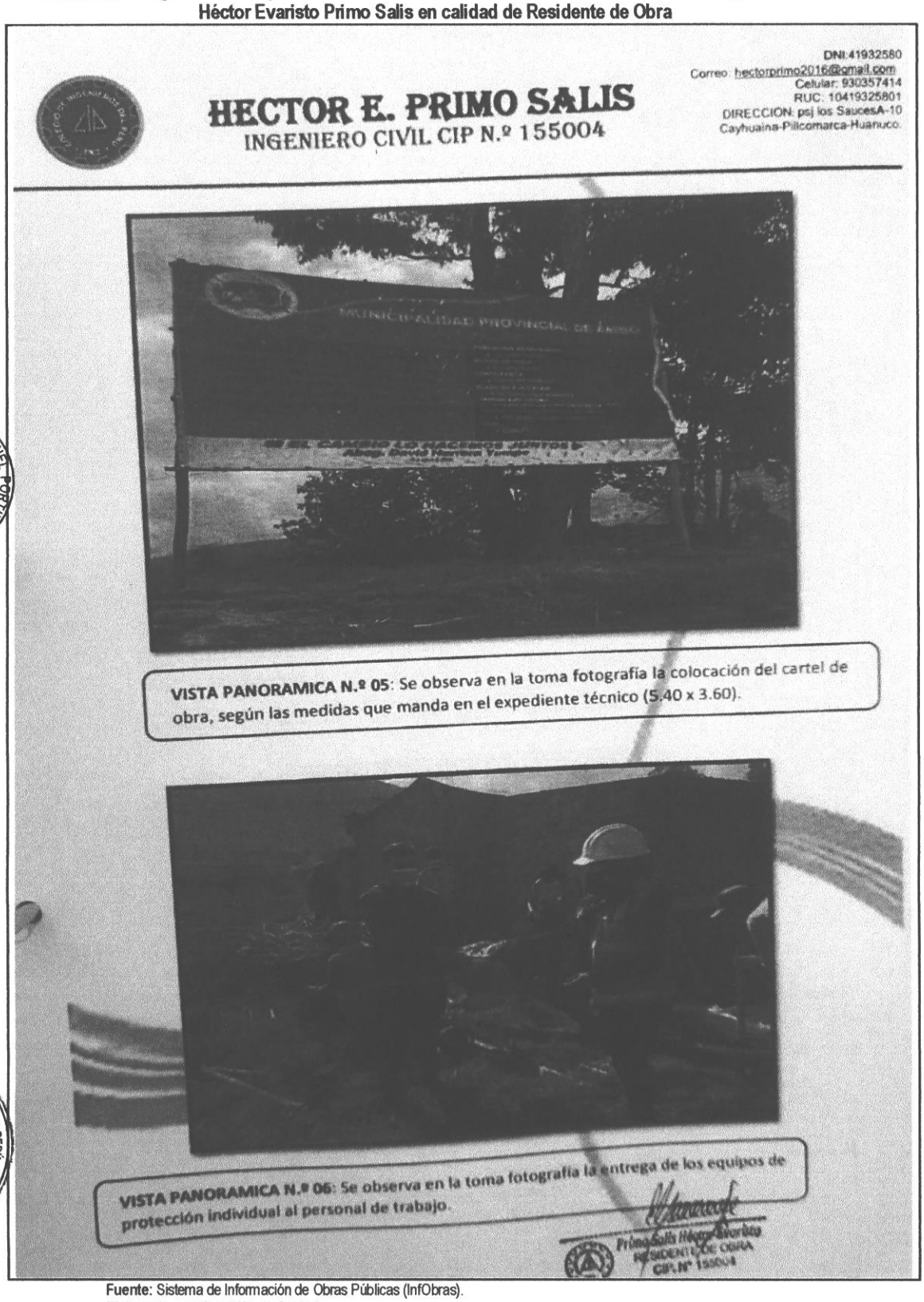
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE – Órgano de Control Institucional – Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 9
Evidencia Fotográfica correspondiente a la Valorización n.° 1 – Setiembre 2022, suscrita por el señor Héctor Evaristo Primo Salis en calidad de Residente de Obra



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 10
Valorización n.° 4 – Diciembre 2022, suscrita por el señor Luis Armando Villanueva Quiroz en calidad de Supervisor de Obra

LUIS ARMANDO VILLANUEVA QUIROZ
Prolg. San Martin Mz. "C" LT. N° 11 - Huánuco
Huánuco - Perú
cel 949815097
luchol92@hotmail.com

Control de valorizaciones

CUADRO N°08

Control de valorización del mes de DICIEMBRE 2022

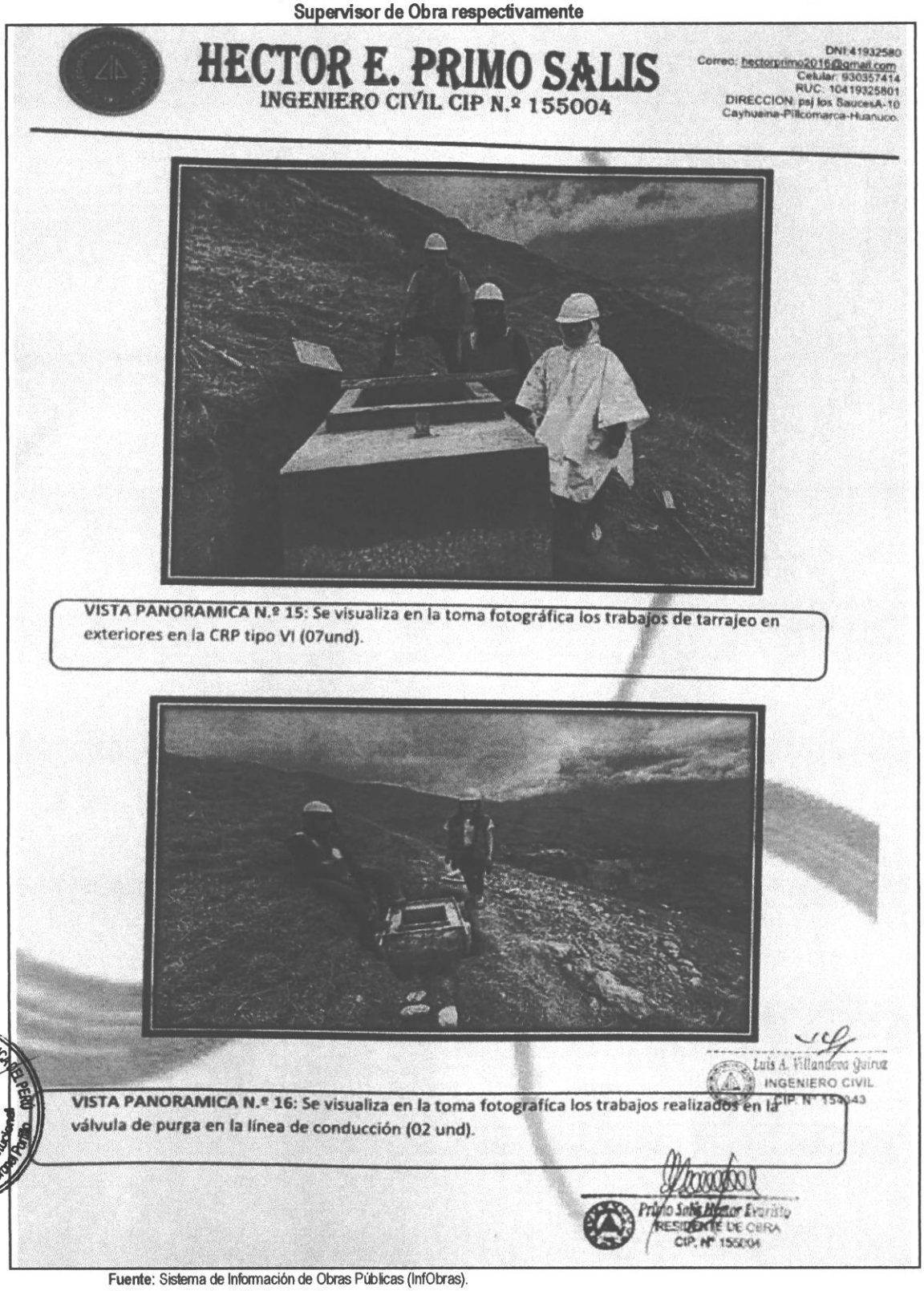
	DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL (s/IGV)	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADO	% AVANCE ACUMULADO	SALDO
A	**VALORIZACION CONTRACTUAL**						
1	TRABAJOS PROVISIONALES: SEGURIDAD Y SALUD	34,033.02	34,026.64	6.38	34,033.02		0.00
2	SISTEMA DE AGUA POTABLE	780,790.06	691,771.41	72,461.20	764,232.61		16,557.45
3	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	512,667.27	391,225.79	117,141.45	508,367.24		4,300.03
4	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	23,037.39	15,413.51	7,623.88	23,037.39		0.00
5	EDUCACION SANITARIA Y GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO	22,950.07	2,202.60	20,747.47	22,950.07		0.00
	TOTAL (A)	1,373,477.82	1,134,640.01	217,980.38	1,352,620.39		20,857.43
	AVANCE FISICO DE OBRA		82.61%	15.87%	98.48%		1.52%
	VALORIZACION BRUTA (VB=A)		1,134,640.01	217,980.38	1,352,620.39		
B	**AMORTIZACIONES**						
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	TOTAL (B)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**		0.00
C	**DEDUCCIONES**						
	QUE NO COPRRESPONDE - ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	0.00		
	TOTAL (C)		**0.00**	**0.00**	**0.00**		
	VALORIZACION NETA (VN=VB-B-C)		1,134,640.01	217,980.38	1,352,620.39		
D	**MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA**		1,134,640.01	217,980.38	1,352,620.39		
	EN EFECTIVO (VN)		204,235.21	39,236.47	243,471.67		
	IGV (18%)		1,338,875.21	257,216.85	1,596,092.06		
	TOTAL (D)						
	TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR (VN+IGV) S/		**1,338,875.21**	**257,216.85**	**1,596,092.06**		

CONSORCIO [illegible]
MEZA SARAVIA FABIAN LUCY
REPRESENTANTE COMUN
DNI 48002000

[illegible]
INGENIERO CIVIL
CIP N° [illegible]

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).
Elaborado por: Comisión de Control.

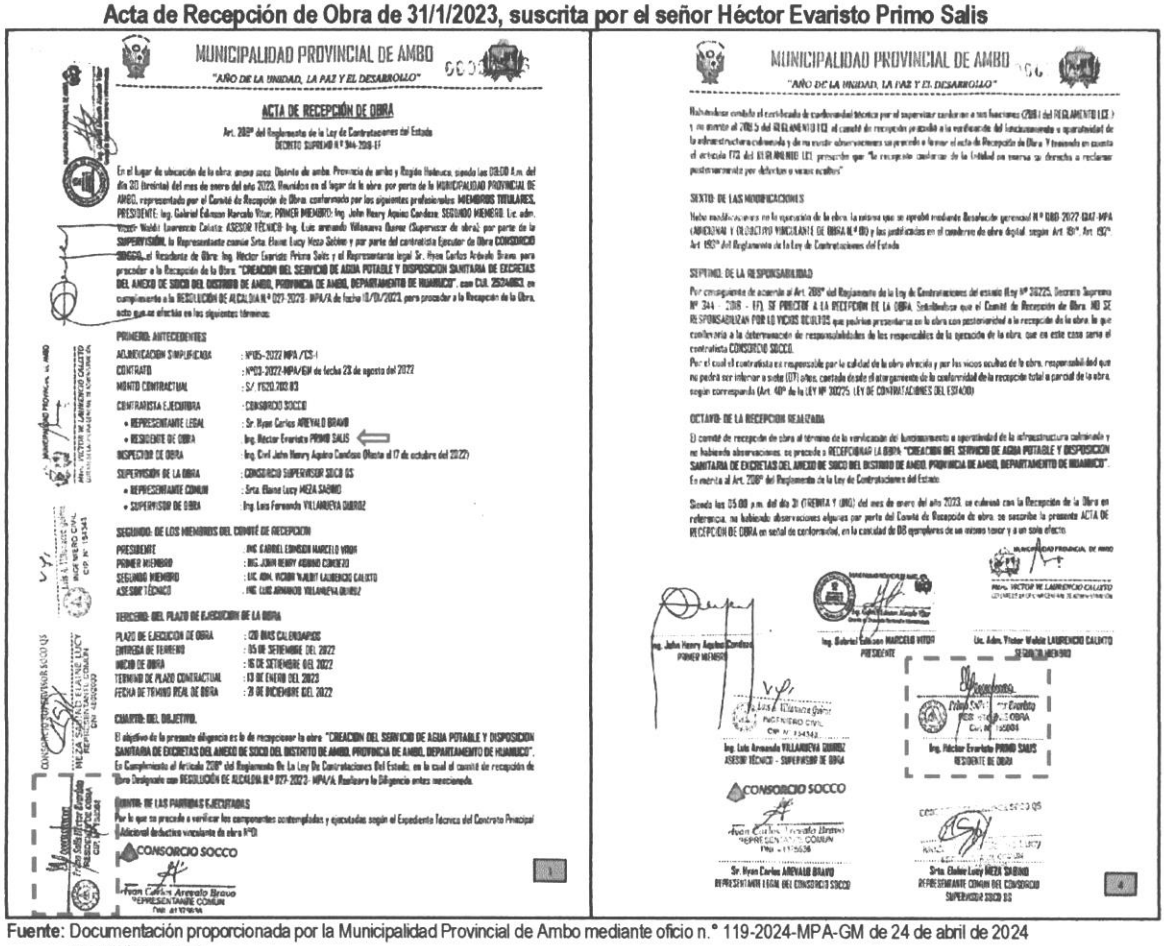
Imagen n.° 11
Evidencia Fotográfica correspondiente a la Valorización n.° 4 – diciembre 2022, suscrita por los señores Héctor Evaristo Primo Salis y Luis Armando Villanueva Quiroz en calidad de Residente de Obra y Supervisor de Obra respectivamente



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicional a ello, se adjunta el "Acta de Recepción de Obra" de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, el cual fue proporcionado por el señor Grover Lucio Vásquez Salazar – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo mediante oficio n.° 119-2024-MPA-GM de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, con el que se confirmaría que el señor Héctor Evaristo Primo Salis prestó sus servicios como **"Residente de Obra"** durante todo el periodo de ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Anexo de Soco del distrito de Ambo - provincia de Ambo - departamento de Huánuco". El mencionado documento se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Acta de Recepción de Obra de 31/1/2023, suscrita por el señor Héctor Evaristo Primo Salis



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Art. 288° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

En el lugar de ubicación de la obra: anexo soco, Distrito de ambo, Provincia de ambo y Región Huánuco, siendo las 09:00 h.m. del día 31 (treintal) del mes de enero del año 2023, Reunidos en el lugar de la obra por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, representado por el Comité de Recepción de Obras conformado por los siguientes profesionales: MIEMBROS TITULARES, PRESIDENTE: Ing. Gabriel Edinson Marcelo Vitor; PRIMER MIEMBRO: Ing. John Henry Aquino Cordova; SEGUNDO MIEMBRO: Lic. adm. Victor Wolski Lawrencio Calixto; ASESOR TÉCNICO: Ing. Luis Armando Villanueva Ibarra (Supervisor de obra); por parte de la SUPERVISIÓN, la Representante comun Srta. Elaine Lucy Meza Sabino y por parte del contratista Ejecutor de Obra CONSORCIO SOCCO, el Residente de Obra: Ing. Héctor Evaristo Primo Salis y el Representante legal Sr. Ryan Carlos Arevalo Bravo para proceder a la Recepción de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO DE SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI. 2524861, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 027-2023- MPA/A de fecha 18/01/2023, para proceder a la Recepción de la Obra, acto que se efectúa en los siguientes términos.

PRIMERO: ANTECEDENTES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA	: N°05-2022 MPA /CS-1
CONTRATO	: N°03-2022-MPA/GM de fecha 28 de agosto del 2022
MONTO CONTRACTUAL	: S/ 1'520,202.83
CONTRATISTA EJECUTORA	: CONSORCIO SOCCO
• REPRESENTANTE LEGAL	: Sr. Ryan Carlos AREVALO BRAVO
• RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Héctor Evaristo PRIMO SALIS
INSPECTOR DE OBRA	: Ing. Civil John Henry Aquino Cordova (Hasta el 17 de octubre del 2022)
SUPERVISIÓN DE LA OBRA	: CONSORCIO SUPERVISOR SOCCO SS
• REPRESENTANTE COMUN	: Srta. Elaine Lucy MEZA SABINO
• SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Luis Fernando VILLANUEVA IBARRA

SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION

PRESIDENTE	: ING. GABRIEL EDINSON MARCELO VITOR
PRIMER MIEMBRO	: ING. JOHN HENRY AQUINO CORDOVA
SEGUNDO MIEMBRO	: LIC. ADM. VICTOR WOLSKI LAURENCIO CALIXTO
ASESOR TÉCNICO	: ING. LUIS ARMANDO VILLANUEVA IBARRA

TERCERO: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	: 120 DIAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO	: 05 DE SETIEMBRE DEL 2022
INICIO DE OBRA	: 15 DE SETIEMBRE DEL 2022
TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 13 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CUARTO: DEL OBJETIVO.

El objetivo de la presente diligencia es la de recepcionar la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO DE SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO". En Cumplimiento al Articulo 208° del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, en la cual el comité de recepción de Obra Designado con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 027-2023- MPA/A, Realizara la Diligencia antes mencionada.

QUINTO: DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS

Por lo que se procede a verificar los componentes contemplados y ejecutados según el Expediente Técnico del Contrato Principal Adicional deductivo vinculante de obra N°01

CONSORCIO SOCCO
Ryan Carlos Arevalo Bravo
REPRESENTANTE COMUN
DNI 47106474

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Habiendose cumplido el cumplimiento técnico por el supervisor cumpliendo a sus funciones (208 del REGLAMENTO LCE) y no siendo el 208.5 del REGLAMENTO LCE el comité de recepción procedió a la verificación del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada y de no existir observaciones suscribiendo a formar el acta de Recepción de Obra. Y teniendo en cuenta el articulo 172 del REGLAMENTO LCE: prescribe que "la recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos"

SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES

Hubo modificaciones en la ejecución de la obra, la misma que se aprobó mediante Resolución gerencial N° 080-2022 GM/ MPA (AMPLIACION Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.° 01) y las justificación en el cuaderno de obra digital según Art. 194°, Art. 192° Art 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD

Por consiguiente de acuerdo al Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF) SE PROCEDE A LA RECEPCION DE LA OBRA. Solicitándose que el Comité de Recepción de Obra NO SE RESPONSABILIZAN POR LOS VICIOS OCULTOS que pudiesen presentarse en la obra con posterioridad a la recepción de la obra. En que conformidad a la determinación de responsabilidades de los responsables de la ejecución de la obra, que en este caso sería el contratista CONSORCIO SOCCO.

Por el cual el contratista es responsable por la calidad de la obra ofrecida y por los vicios ocultos de la obra, responsabilidad que no podrá ser inferior a seis (07) años, contado desde el otorgamiento de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (Art. 40° de la LEY N° 30225: LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

OCTAVO: DE LA RECEPCION REALIZADA

El comité de recepción de obra al término de la verificación del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada y no habiendo observaciones, se procede a RECEPCIONAR LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO DE SOCO DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO". En merito al Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 15:00 p.m. del día 31 (TREINTA Y UNO) del mes de enero del año 2023, se culminó con la Recepción de la Obra en referencia, no habiendo observaciones algunas por parte del Comité de Recepción de obra, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA en señal de conformidad, en la cantidad de 05 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Abog. VICTOR W. LAURENCIO CALIXTO

Ing. John Henry Aquino Cordova
PRIMER MIEMBRO

Ing. Gabriel Edinson MARCELO VITOR
PRESIDENTE

Lic. Adm. Victor Wolski LAURENCIO CALIXTO
SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Luis Armando VILLANUEVA IBARRA
ASESOR TÉCNICO - SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Héctor Evaristo PRIMO SALIS
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SOCCO
Ryan Carlos Arevalo Bravo
REPRESENTANTE COMUN

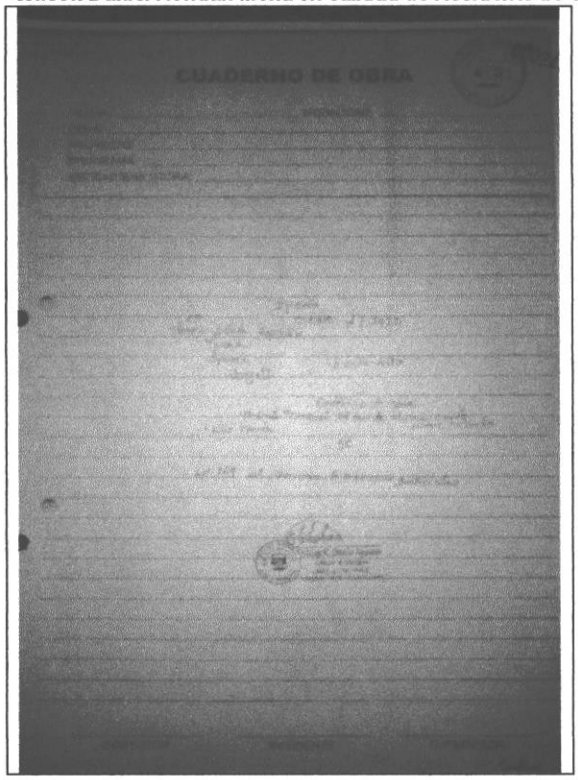
Sr. Ryan Carlos AREVALO BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SOCCO

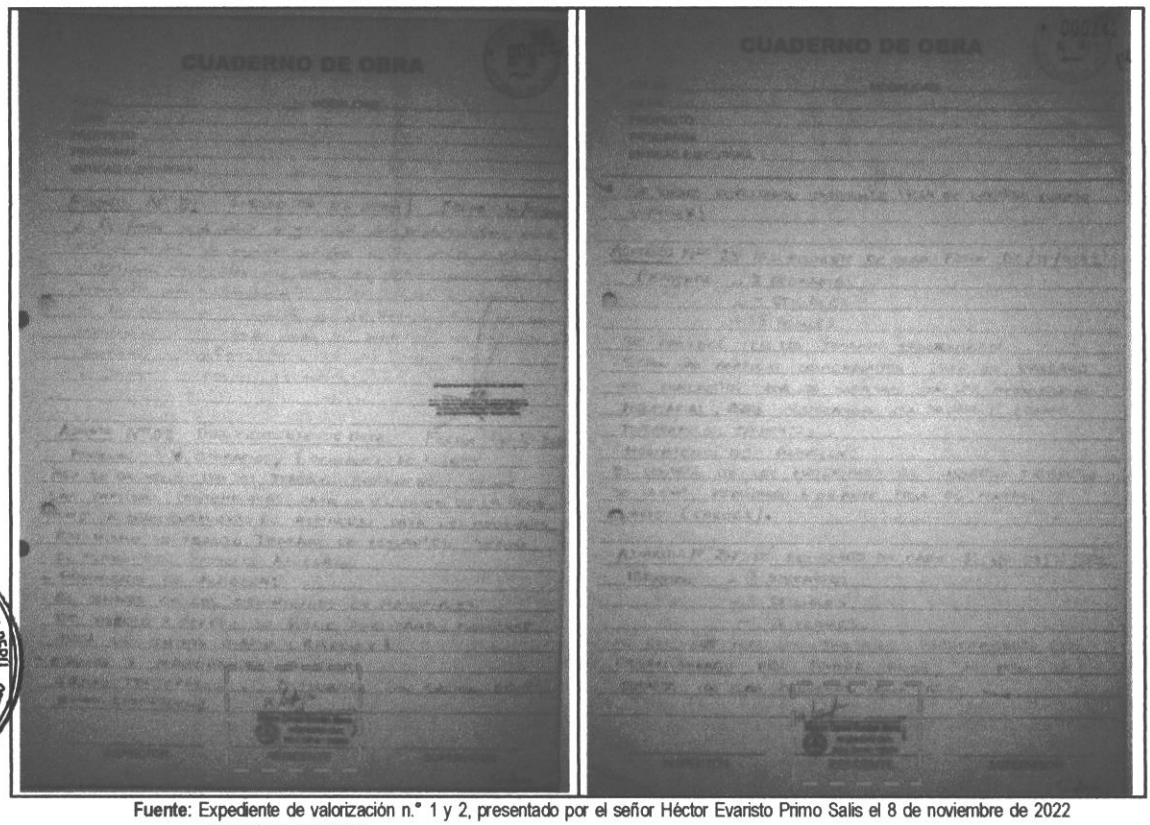
Srta. Elaine Lucy MEZA SABINO
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO
SUPERVISOR SOCCO SS

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Ambo mediante oficio n.° 119-2024-MPA-GM de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, de la revisión efectuada al expediente de valorización n.° 1 (Periodo del 17 al 31 de octubre de 2022), así como al expediente de valorización n.° 2 (Periodo del 1 al 8 de noviembre de 2022) de la Obra **(Apéndices n.os 9 y 10)**, se pudo evidenciar que el señor Héctor Evaristo Primo Salis – Residente de Obra, adjunta copias del cuaderno de obra; sin embargo, no existe firma alguna por parte de este profesional, sino más bien, quien suscribe en dichas copias es el señor Wilson Daniel Roldan Mena en calidad de Residente de Obra, lo cual es un indicio de que el señor Primo, no participó en calidad de residente durante la ejecución de la Obra. A continuación, se muestran las imágenes del cuaderno de obra:

Imagen n.° 13
Copias del cuaderno de Obra adjuntas al expediente de valorización n.° 1 y 2, suscritas por el señor Wilson Daniel Rondan Mena en calidad de Residente de Obra





Fuente: Expediente de valorización n.° 1 y 2, presentado por el señor Héctor Evaristo Primo Salis el 8 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 9 y 10).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, el señor Héctor Evaristo Primo Salis, habría incumplido con sus obligaciones contractuales al no participar de modo permanente, exclusivo y directo durante la ejecución de la Obra, por encontrarse realizando de manera simultánea labores como Residente de Obra en la Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Anexo de Soco del distrito de Ambo - provincia de Ambo - departamento de Huánuco", teniendo un traslape de veintitrés (23) días calendario entre ambas obras, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Fechas de prestación de servicios en distintas Entidades – Héctor Evaristo Primo Salis

Id	Entidad	Inicio	Fin	Setiembre 2022	Octubre 2022																							Noviembre 2022								Diciembre 2022	Enero 2022
				Del 15 al 30	Del 1 al 16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	Del 9 al 30	Del 1 al 31	Del 1 al 15						
1	Municipalidad Provincial de Ambo	15/09/2022	15/01/2023																																		
2	Municipalidad Distrital de Iparía	17/10/2022	08/11/2022																																		

LEYENDA	
DÍAS CON TRASLAPE	
DÍAS SIN TRASLAPE	

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras) y Documentación proporcionada por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, a pesar de la situación descrita en el párrafo precedente, el señor Héctor Evaristo Primo Salis, mediante carta n.° 002-2022-RO/HEPS recepcionado el 21 de diciembre de 2022 por la Entidad **(Apéndice n.° 35)**, solicitó al señor Fulgencio Tarazona Sánchez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iparía, el pago por sus servicios prestados como Residente de Obra.

Después de ello, el señor Jorge Carlos Amasifuen Caro – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, mediante informe n.° 004-2022-MDI-GIAT/ING-JCAC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, otorgó la conformidad de pago al señor Héctor Evaristo Primo Salis, por un monto de S/ 5 151,40, por concepto de "Servicio como Residente, correspondiente de la Valorización N° 1 del 17 al 31 de octubre de 2022 y Valorización N° 2 del 1 al 8 de noviembre de 2022".

Sin embargo, dicho funcionario no advirtió las deficiencias constructivas de las partidas que evidenció la comisión de control durante la constatación física del 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, las mismas que fueron ejecutadas durante el periodo que laboró el señor Primo, ni tampoco advirtió que en las copias del cuaderno de obra adjuntas a las valorizaciones antes mencionadas, no encontró la firma del señor Héctor Evaristo Primo Salis, sino más bien del señor Wilson Daniel Rondan Mena en calidad de residente de obra, lo que evidencia que el señor Primo no participó como residente de la Obra; aun así, se dio la autorización de pago con memorándum n.° 1438-2022-MDI/GAyF de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

En tal sentido, de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que la ejecución de la obra se desarrolló contraviniendo lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 5, folio del 000434 al 000319)**, toda vez, que no se realizaron los procedimientos constructivos adecuados, tampoco se efectuaron ensayos de resistencia a la compresión del concreto, y peor aún se utilizaron maderas rollizas que no cumplen con el diámetro mínimo requerido; además, no se contó con la participación del residente de obra de modo permanente, exclusivo y directo, toda vez, que este se encontraría prestando servicios de manera simultánea en una obra ejecutada por otra Entidad, lo cual no fue advertido.

Las situaciones advertidas en el párrafo precedente ocasionaron que se afecte la calidad de la Obra y como consecuencia de ello, el colapso prematuro del puente, impidiendo de esta manera que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 279 127,63**, por los gastos incurridos durante la ejecución de la presente Obra, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Gastos incurridos durante la ejecución de la Obra

COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	REGISTRO SIAF	MONTO (S/)	CONCEPTO
2520	27/12/2022	0000002227	5 151,40	Pago por la contratación de servicio como residente, correspondiente de la valorización n.° 1 del 17 al 31 de octubre de 2022 y valorización n.° 2 del 1 al 8 de noviembre de 2022.
2475	24/12/2022	0000001814	14 951,10	Pago por contratación de servicio de alquiler de equipos.
2448	23/12/2022	0000002224	35 200,00	Pago de planilla de jornales de MONC y MOC, correspondiente al mes de octubre de 2022.
2351	19/12/2022	0000002098	16 134,00	Pago por la adquisición de materiales de ferretería.
2350	19/12/2022	0000001812	12 500,00	Pago por contratación de servicios de registro de devengado fluvial y terrestre, para traslado de herramientas manuales, materiales de construcción y equipos.
2312	16/12/2022	0000002097	13 365,00	Pago por la adquisición de tablones de madera.
2295	13/12/2022	0000001805	15 232,00	Pago por la adquisición de gasolina de 90 octanos y petróleo Diesel B5.
2288	13/12/2022	0000002110	16 620,00	Pago de planilla de jornales a los trabajadores de la obra. (noviembre 2022)
2237	05/12/2022	0000001806	11 007,50	Pago de servicios de alquiler de maquinaria pesada retroexcavadora 420F.
2230	01/12/2022	0000001807	860,00	Pago por la adquisición de materiales de ferretería n.° 04, herramientas manuales, materiales aditivos y acelerantes n.° 05, materiales de fábrica ferretería n.° 03.
2229	01/12/2022	0000001807	33 836,00	Pago por la adquisición de materiales de ferretería n.° 04, herramientas manuales, materiales aditivos y acelerantes n.° 05, materiales de fabrica ferretería n.° 03.
2226	30/11/2022	0000001811	28 957,00	Pago por la adquisición de madera y paneles.
2223	30/11/2022	0000001808	35 523,63	Pago por la adquisición de protección personal n.° 08 y materiales de ferretería n.° 02.
2216	30/11/2022	0000002078	7 990,00	Pago por contratación de servicios de transporte fluvial para movilización y desmovilización de maquinaria pesada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	REGISTRO SIAF	MONTO (S/)	CONCEPTO
2120	20/11/2022	0000002037	17 560,00	Pago de planilla de jornales de MONC y MOC, correspondiente al mes de noviembre de 2022.
2061	11/11/2022	0000001969	14 240,00	Pago de planilla de jornales de MONC y MOC, correspondiente al mes de octubre de 2022.
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL (S/)			**279 127,63**	

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 017-2024-MDI-ALC de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación antes descrita, habría transgredido la siguiente normativa:

- **Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MDI-ALC** de 18 de agosto de 2022.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"01.02 ESTRIBO.
(...)
01.02.03 CONCRETO ARMADO
(...)
01.02.03.04 CONCRETO Fc=210 kg/cm2 – BAJO AGUA
01.02.03.05 CONCRETO Fc=210 kg/cm2 – EN SECO
(...)

EJECUCIÓN
La correcta ejecución de las obras de concreto deberá ceñirse a las especificaciones que aparecen a continuación

MATERIALES
(...)

Requerimientos de Construcción
(...)
Operaciones para el vaciado de la mezcla
(...)
(c) Colocación del concreto
(...)

El concreto deberá ser colocado evitando la segregación de sus componentes, permitiéndose solamente para su transporte las carretillas o buggies con llantas neumáticas, los cucharones o baldes de pluma y el uso de bombas especiales.

(...)
Aceptación de los Trabajos
(a) Controles
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

Supervisar la correcta aplicación del método aceptado previamente, en cuanto a la elaboración y manejo de los agregados, así como la manufactura, transporte, colocación, consolidación, ejecución de juntas, acabado y curado de las mezclas.

Comprobar que los materiales por utilizar cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla.

(...)

Tomar, de manera cotidiana, muestras de la mezcla elaborada para determinar su resistencia.

(...)

(f) Calidad de la mezcla

(...)

(2) Consistencia
El Supervisor controlará la consistencia de cada carga entregada, con la frecuencia indicada en la siguiente tabla que se muestra, cuyo resultado deberá encontrarse dentro de los límites mencionados en sección de diseño de mezclas.

Material o Producto	Propiedades o Características	Método de Ensayo	Frecuencia	Lugar de Muestreo
Concreto	Consistencia	MTC E 705	1 por carga	Punto de vaciado
	Resistencia a Compresión	MTC E 704	1 juego por cada 50 m3, pero no menos de uno por día.	Punto de vaciado

(3) Resistencia
El Supervisor verificará la resistencia a la compresión del concreto con la frecuencia indicada en la tabla anterior.

La muestra estará compuesta por seis (6) especímenes según el método MTC E 701, con los cuales se fabricarán probetas cilíndricas, para ensayos de resistencia a compresión (MTC E 704), de las cuales se probarán tres (3) a siete (7) días y tres (3) a veintiocho (28) días, luego de ser sometidas al curado normalizado. Los valores de resistencia de siete (7) días solo se emplearán para verificar la regularidad de la calidad de la producción del concreto, mientras que los obtenidos a veintiocho (28) días se emplearán para la comprobación de la resistencia del concreto.

(...)

01.03 PILA.
(...)
01.03.03 CONCRETO ARMADO
(...)
01.03.03.04 CONCRETO Fc=210 kg/cm2 – BAJO AGUA
01.03.03.05 CONCRETO Fc=210 kg/cm2 – EN SECO
(...)

EJECUCIÓN
La correcta ejecución de las obras de concreto deberá ceñirse a las especificaciones que aparecen a continuación

MATERIALES
(...)

Requerimientos de Construcción
(...)
Operaciones para el vaciado de la mezcla
(...)
(c) Colocación del concreto
(...)

El concreto deberá ser colocado evitando la segregación de sus componentes, permitiéndose solamente para su transporte las carretillas o buggies con llantas neumáticas, los cucharones o baldes de pluma y el uso de bombas especiales.

(...)

Aceptación de los Trabajos
(a) Controles
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

Supervisar la correcta aplicación del método aceptado previamente, en cuanto a la elaboración y manejo de los agregados, así como la manufactura, transporte, colocación, consolidación, ejecución de juntas, acabado y curado de las mezclas.

Comprobar que los materiales por utilizar cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla.

(...)

Tomar, de manera cotidiana, muestras de la mezcla elaborada para determinar su resistencia.

(...)

(f) Calidad de la mezcla

(...)

(2) Consistencia
El Supervisor controlará la consistencia de cada carga entregada, con la frecuencia indicada en la siguiente tabla que se muestra, cuyo resultado deberá encontrarse dentro de los límites mencionados en sección de diseño de mezclas.

Material o Producto	Propiedades o Características	Método de Ensayo	Frecuencia	Lugar de Muestreo
Concreto	Consistencia	MTC E 705	1 por carga	Punto de vaciado
	Resistencia a Compresión	MTC E 704	1 juego por cada 50 m3, pero no menos de uno por día.	Punto de vaciado

(3) Resistencia
El Supervisor verificará la resistencia a la compresión del concreto con la frecuencia indicada en la tabla anterior.

La muestra estará compuesta por seis (6) especímenes según el método MTC E 701, con los cuales se fabricarán probetas cilíndricas, para ensayos de resistencia a compresión (MTC E 704), de las cuales se probarán tres (3) a siete (7) días y tres (3) a veintiocho (28) días, luego de ser sometidas al curado normalizado. Los valores de resistencia de siete (7) días solo se emplearán para verificar la regularidad de la calidad de la producción del concreto, mientras que los obtenidos a veintiocho (28) días se emplearán para la comprobación de la resistencia del concreto.

(...)

01.04 SUPER ESTRUCTURA.
01.04.01 MADERA
01.04.01.01 ESTRUCTURA DE MADERA
01.04.01.01.01 VIGA DE MADERA ROLLIZO D=0.60

DESCRIPCIÓN
Son las maderas de sección circular que se ubican longitudinalmente a un Puente o pontón y se emplea para atravesar un río o riachuelo; sirve para ubicar los durmientes que transmiten las cargas uniformemente, los diámetros de las Maderas Rollizos serán no menor a 60cm.

Las maderas rollizas serán totalmente secas.

MATERIALES
Madera rolliza, elemento principal, el cual para ser empleado debe estar totalmente seco y en buen estado.

EXIGENCIAS TÉCNICAS
No debe tener indicios de ser atacado por insectos.

La madera no debe tener imperfecciones o desalineamiento muy visible, porque la distribución de carga no sería uniforme.

La madera estructuralmente debe comportarse como simplemente apoyado.

Al concluir con el colocado de las vigas de madera se recomienda proteger adecuadamente las cajuelas para evitar el contacto con el agua y la consiguiente putrefacción.

(…)

01.04.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA
01.04.01.02.01 BARANDAS METÁLICAS PARA PUENTES

DESCRIPCIÓN
(…)

Estas barandas están formadas por tubos de fierro negro de 2" y 1 1/2" de diámetro y espesor respectivamente, con apoyos metálicos donde se sueldan adecuadamente a los tubos. Cada apoyo se encuentra unido a la vereda del puente.

MÉTODO DE EJECUCIÓN
(…)

Deberá tenerse cuidado de que las superficies terminadas sean rectas y carezcan de torceduras.

Se emplearán métodos seguros al ubicar las barandas en su lugar, para mantenerlas en una posición correcta durante su colocación, conservando el lineamiento indicado en los planos.".

- **Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA**, publicado el 9 de mayo de 2009.

"CAPÍTULO 5
CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN
(…)
5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO
***5.2.1** La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:*

(a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

(…)

5.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO
***5.6.1** (…). Los ensayos de concreto fresco realizados en la obra, la preparación de probetas que requieran de un curado bajo condiciones de obra, la preparación de probetas que se vayan a ensayar en laboratorio y el registro de temperaturas del concreto fresco mientras se preparan las probetas para los ensayos de resistencia debe ser realizado por técnicos calificados en ensayos de campo. Todos los ensayos de laboratorio deben ser realizados por técnicos de laboratorio calificados.*

5.6.2 Frecuencia de los ensayos
***5.6.2.1** Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50 m3 de concreto, ni menos de una vez por cada 300 m2 de superficie de losas o muros.*

(…)
***5.6.2.3** Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f'c.*

5.7 PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y DEL LUGAR DE COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.7.1 *La preparación previa a la colocación del concreto debe incluir lo siguiente:*

(...)

(e) El encofrado debe estar recubierto con un desmoldante adecuado.

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

(...)

5.10.2 *(...). El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.*

(...)

5.10.5 *Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas (...).*

5.11 PROTECCIÓN Y CURADO

(...)

5.11.5 *(...), el concreto debe mantenerse a una temperatura por encima de 10º C y permanentemente húmedo por lo menos durante los primeros 7 días después de la colocación (excepto para concreto de alta resistencia inicial).*

CAPÍTULO 6
ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS

(...)

6.1.2 *Los encofrados deberán ser suficientemente herméticos para impedir la fuga del mortero.".*

- **Manual de Puentes aprobado mediante Resolución Directoral No 19-2018-MTC/14** de 20 de diciembre de 2018.

"TÍTULO II
DEL PROYECTO DE INGENIERÍA
2.1 ELEMENTOS DEL PROYECTO

(...)

2.1.3 Elementos básicos del proyecto

(...)

2.1.3.3 Materiales

2.1.3.3.1 Concreto

El concreto empleado en la construcción de puentes debe ser dosificado y controlado, conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.4 (5.4.2 AAHSTO) y, de esta norma de referencia. En el proyecto se deberá especificar la resistencia, característica necesaria para atender todas las solicitaciones durante el tiempo de vida útil previsto. Además, deberán ser indicados el diámetro máximo del agregado, relación agua-cemento y otras características que garanticen una durabilidad y apariencia adecuadas para el concreto.".

- **Contrato n.° 064-2022-MDI/GM – CONTRATACIÓN DE SERVICIO COMO RESIDENTE DE OBRA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CASERIO DE NUEVA ISLANDIA, DISTRITO DE IPARIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** de 13 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Héctor Evaristo Primo Salis.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

"El objeto es la contratación de un profesional Ingeniero Civil para desempeñarse como Residente de Obra, para realizar la dirección técnica y administrativa durante la ejecución de Obra: "Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia, Distrito de Iparía-Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali". Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, que forma parte integrante del presente contrato.".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE RESIDENTE DE OBRA:
*"**EL RESIDENTE DE OBRA**, está obligado a ejecutar el servicio conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato.*

Actividades Generales
(...)

- *Velar por la calidad de los materiales y equipos a utilizar en la obra, asegurándose de su adecuado almacenamiento y control de uso.*

(...)

- *Conocer y comprender los alcances de las especificaciones y normas técnicas vigentes y que están relacionadas con el tipo de obra a ejecutar.*
- *Asegurar que los materiales que ingresan a la obra satisfacen la especificación respectiva.*
- *Mantener un estricto control en la calidad de ejecución y dosificación.*
- *Prever y ordenar los ensayos de materiales y pruebas de resistencia (si fuera necesario).*

(...)

Actividades Específicas
- *Dirigir adecuadamente la ejecución de obra, en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico.*

(...)

- *Prever y ordenar los ensayos de materiales y pruebas de resistencia.*

(...)

- *Mantener un estricto control en la calidad de ejecución y dosificación en las labores como compactación y excavación, trabajos con concreto u hormigón y, en general, en aquellas tareas que involucren cierto nivel de complejidad en la elaboración y colocación del componente de la obra.*

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO:
*"**EL CONTRATADO** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.".*

- **Contrato n.° 079-2022-MDI/GM - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMO RESIDENTE DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CASERIO DE NUEVA ISLANDIA, DISTRITO DE IPARIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** de 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Rondan Mena.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL RESIDENTE:
*"**EL RESIDENTE**, está obligado a ejecutar el servicio de consultoría conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato.*

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL RESIDENTE:
*"**EL RESIDENTE** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.".*

- **Contrato n.° 080-2022-MDI/GM - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CASERIO DE NUEVA ISLANDIA, DISTRITO DE IPARIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** de 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. John Williams Chamoli Falcon.

 CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:
 ***"EL SUPERVISOR**, está obligado a ejecutar el servicio de consultoría conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato.*

 CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR:
 ***"EL SUPERVISOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.".*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificado por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021.

 Artículo 179.- Residente de obra
 "179.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado (...).

 (...)

 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, (...).

 Artículo 187.- Funciones del inspector o supervisor
 "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, (...).

 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado (...); para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.".

Los hechos antes descritos ocasionaron que se afecte la calidad de la Obra y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63.

La situación antes descrita se originó porque funcionarios de la Entidad no cumplieron con velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica de la Obra; tampoco advirtieron respecto a la ausencia del Residente de Obra durante la ejecución de la misma, ocasionando que se afecte la calidad de la Obra y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Diego Martín Altamirano Beteta, presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente; asimismo, el señor Jorge Carlos Amasifuen Caro, vencido el plazo no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las evaluaciones de los comentarios o aclaraciones y cédulas de notificación electrónica forman parte del **Apéndice n.° 44** del Informe de Control

Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Diego Martín Altamirano Beteta**, identificado con DNI n.° 47166778, quien se desempeñó como **Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial** de la Municipalidad Distrital de Iparía, en el periodo comprendido desde el 11 de julio de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 271-2022-MDI-ALC (designación) **(Apéndice n.° 39)** e informe n.° 087-2024-MDI-GM-URH-RMTM de 9 de mayo de 2024 (cese) **(Apéndice n.° 40)**; y desde el 28 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 492-2022-MDI-ALC (designación) **(Apéndice n.° 41)** y constancia de baja de trabajador SUNAT (cese) **(Apéndice n.° 42)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000088-2024-CG/0477 de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 44)** y presentó sus comentarios mediante carta n.° 001-2024 – DMAB recepcionado el 15 de mayo de 2024, sin documentar, y fuera del plazo correspondiente.

 Por su participación en el hecho irregular, en su calidad de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial e inspector; No advirtió que en las fechas consideradas de la primera valorización (Periodo del 17 al 31 de octubre de 2022) y segunda valorización (Periodo del 1 al 8 de noviembre de 2022), el residente que firmó el referido cuaderno era el señor Wilson Daniel Rondan Mena y no el señor Primo, lo que evidencia que este último no se desempeñó en el cargo que fue contratado.

 Es decir, el señor Diego Martín Altamirano Beteta, a pesar que tuvo conocimiento que el residente de obra contratado, señor Primo, no ejerció sus funciones, no advirtió de tal hecho y permitió que la Obra se ejecutara con procedimientos constructivos no adecuados y por personal que no contaba con ningún vínculo con la Entidad, incumpliendo de esta manera, su función de dirigir, ejecutar e inspeccionar la Obra, aun sabiendo que el Residente de Obra contratado no desarrolló sus labores en la misma.

 Por otro lado, otorgó la conformidad para el pago de materiales, mediante informe n.° 0879-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, sin advertir que la madera rolliza no cumplía con el diámetro mínimo requerido en el Expediente Técnico aprobado, del mismo que tuvo pleno conocimiento pues se le fue trasladado para su revisión y aprobación, omitiendo así su función de controlar la calidad de los bienes materiales utilizados en la Obra.

 El señor Diego Martín Altamirano Beteta ante el incumplimiento de sus funciones, no garantizó la correcta ejecución de la Obra, la misma que presentó un colapso prematuro, tal es así que mediante informe n.° 011-2024-MDI-ODC-MACM de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, el jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Entidad mencionó con referencia a la Obra, lo siguiente: *"(…) dicha obra estaba inconclusa, con deficiencias y riesgo de desplomarse (…) como responsable de Defensa Civil, debemos indicar que dicha construcción no se encuentra operativa, ni apto para su uso, pues presenta deficiencias de construcción y los comuneros se encuentran en riego de sufrir algún accidente"*.

 En ese sentido, de acuerdo a lo vertido en los párrafos precedentes, se evidencia que, el señor Diego Martín Altamirano Beteta, en su calidad de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y en su función de inspector en la ejecución de la Obra, incumplió los deberes y obligaciones establecidas en los incisos 12, 17, 18, 19 y 21 del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Iparía aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDI de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, que señala: *"Dirigir, ejecutar, inspeccionar y/o supervisar obras municipales", "Evaluar las valorizaciones de obras presentadas por los contratistas", "Verificar los resultados de las pruebas de control de calidad de los*

materiales que se utilizan en las obras", "Efectuar la supervisión y control de las obras" y "Verificar el cumplimiento de la ejecución de las obras de acuerdo al expediente técnico".

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, incumplió el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

También inobservó, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 6 y artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n. ° 27815 vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

2. **Jorge Carlos Amasifuen Caro**, identificado con DNI n.° 43068703, quien se desempeñó como **Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial** de la Municipalidad Distrital de Iparía, en el periodo comprendido desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 479-2022-MDI-ALC (Designación) **(Apéndice n.° 19)** y Resolución de Alcaldía n.° 490-2022-MDI-ALC (Cese) **(Apéndice n.° 20)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000089-2024-CG/0477 de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 44)** y hasta la fecha de aprobación del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se concluye que el mencionado señor no desvirtúa los hechos observados, considerando su participación comprendida en los mismos.

Por su participación en el hecho irregular, en su calidad de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; Recomendó mediante informe n.° 002-2022-MDI-GIAT/ING-JCAC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, que se prosiga con el pago de la Planilla de Jornales correspondiente al mes de diciembre (del 1 al 20 de diciembre de 2022) a mérito del informe n.° 020-2022 MDI/RO/WDRM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)** donde se indicó, entre otros, que se realizaron trabajos en estribo n.° 02 (concreto en estribo n.° 2), pila de intermedio n.° 02 (concreto en pilote) y trabajos en estructura del puente y barandas metálicas.

Al respecto, la Comisión de Control identificó conforme al "Acta n.° 01-2024-OCI-MPCP" de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, la presencia de juntas frías en estribos y pilastras del puente, producto de verter el concreto en diferentes etapas, así como, fisuras en estribos y grietas en pilastras como resultado de utilizar un concreto con exceso de finos, elevado asentamiento, excesivo contenido de agua durante el vaciado en obra o como resultado de un curado inadecuado o nulo en obra; así como, instalación de manera deficiente de las barandas metálicas debido a que no fueron bien ancladas impidiendo que cumpla con la finalidad de retener y redireccionar los vehículos, así como de brindar seguridad a los transeúntes.

Las situaciones descritas en el párrafo precedente no fueron observadas por el referido funcionario, a pesar que tenía las funciones de inspeccionar, supervisar y controlar la calidad de la Obra; asimismo, si bien los trabajos mencionados en el documento para el pago de planillas, se ejecutaron antes de su designación en el cargo, el cumplimiento de sus funciones le habrían permitido verificar conforme al Expediente Técnico, el resultado de la ejecución de los trabajos mencionados; sin embargo, no obra en documento alguno observación sobre lo desarrollado.

En ese sentido, de acuerdo a lo vertido en los párrafos precedentes, se evidencia que, el señor Jorge Carlos Amasifuen Caro, en su calidad de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, incumplió los deberes y obligaciones establecidas en los incisos 12, 17, 18, 19 y 21 del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Iparía aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDI de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, que señala: *"Dirigir, ejecutar, inspeccionar y/o supervisar obras municipales", "Evaluar las valorizaciones de obras presentadas por los contratistas", "Verificar los resultados de las pruebas de control de calidad de los materiales que se utilizan en las obras", "Efectuar la supervisión y control de las obras" y "Verificar el cumplimiento de la ejecución de las obras de acuerdo al expediente técnico"*.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, incumplió el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

También inobservó, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 6 y artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n. ° 27815 vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Se ejecutaron partidas de la Obra contraviniendo las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la misma; además, no se contó con la participación del Residente de Obra de modo permanente, exclusivo y directo; situaciones que ocasionaron que se afecte la calidad de la Obra y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad, "Se ejecutaron partidas de la Obra contraviniendo las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la misma; además, no se contó con la participación del Residente de Obra de modo permanente, exclusivo y directo; situaciones que ocasionaron que se afecte la calidad de la Obra y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Iparía, se formula la conclusión siguiente:

De la inspección física realizada a la Obra, se evidenció la ejecución de partidas contraviniendo las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la misma; asimismo, de la revisión selectiva a los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Iparía, en adelante "la Entidad", así como de la verificación en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras), se evidenció que el Residente de Obra no participó de modo permanente, exclusivo y directo durante la ejecución de la Obra; situaciones que ocasionaron que se afecte la calidad de la misma y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63.

En ese sentido, se ha verificado que al no realizarse un adecuado procedimiento constructivo durante la ejecución de la Obra, ni tampoco una correcta dirección técnica de la misma producto de la no participación permanente, exclusiva y directa del Residente de Obra, se contravino las disposiciones establecidas en los artículos 179 y 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, así como las establecidas en la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA y la establecida en el Manual de Puentes aprobado mediante Resolución Directoral No 19-2018-MTC/14.

La situación antes descrita se originó porque funcionarios de la Entidad no cumplieron con velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica de la Obra; tampoco advirtieron respecto a la ausencia del Residente de Obra durante la ejecución de la misma, ocasionando que se afecte la calidad de la Obra y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Iparía comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del informe n.° 0002-2022-MDI-SGII/ING-LCB recepcionado el 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia del distrito de Iparía - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali".

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del informe n.° 00118-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB recepcionado el 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MDI-ALC de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del informe n.° 024-2022 MDI/RO/HEPS. de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del informe n.° 025-2022 MDI/RO/HEPS de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Acta de Reinicio de Obra de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del informe n.° 014-2022 MDI/SO/JWCHF. de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del informe n.° 001-2023-MDI-SGOYDU/JJEU. de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Acta de Constatación Física n.° 01-2024-OCI-MPCP de 16 de enero de 2024.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del informe n.° 023 – 2022 MDI/RO/HEPS. de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del informe n.° 0830-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB. de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Contrato n.° 079-2022-MDI/GM de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Contrato n.° 080-2022-MDI/GM de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 479-2022-MDI-ALC de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 490-2022-MDI-ALC de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 004 – 2022 MDI/RO/WDRM. de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del informe n.° 04 – 2022 MDI/SO/JWCHF. de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 0879-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del memorándum n.° 1281-2022-MDI/ GAyF de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2226 de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 014 – 2022 MDI/RO/WDRM. de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del informe n.° 014 – 2022 MDI/SO/JWCHF. de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del informe n.° 0902-2022-MDI-GIAT/ARQ-DMAB. de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del informe n.° 020 – 2022 MDI/RO/WDRM. de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del informe n.° 019 – 2022 MDI/SO/JWCHF de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del informe n.° 002-2022-MDI-GIAT/ING-JCAC de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Contrato n.° 064-2022-MDI/GM de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del oficio n.° 119-2024-MPA-GM de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la carta n.° 002-2022-RO/HEPS recepcionado el 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del informe n.° 004-2022-MDI-GIAT/ING-JCAC de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del memorándum n.° 1438-2022-MDI/GAyF de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del oficio n.° 017-2024-MDI-ALC de 16 de enero de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 271-2022-MDI-ALC de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del informe n.° 087-2024-MDI-GM-URH-RMTM de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 492-2022-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la constancia de baja de trabajador SUNAT (Diego Martin Altamirano Beteta).

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del informe n.° 011-2024-MDI-ODC-MACM de 13 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 44: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios:

- Impresión del Cargo de Notificación de 4 de mayo de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000088-2024-CG/0477 de 4 de mayo de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del Cargo de Notificación de 4 de mayo de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000089-2024-CG/0477 de 4 de mayo de 2024, firmados digitalmente.

- Copia autenticada de la carta n.° 001-2024 – DMAB recepcionado el 15 de mayo de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 45: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDI de 8 de agosto de 2019.
- Copia simple de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Iparía, que acredita las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

Pucallpa, 31 de mayo de 2024

Doris Marina Bardales Del Aguila
Supervisor de Comisión de Control

Giamfranco Chavez Sifuentes
Jefe de Comisión de Control

Doris Marina Bardales Del Aguila
Abogada de Comisión de Control

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 31 de mayo de 2024

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Rocio Del Pilar Saldaña Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 024-2024-2-0477-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se ejecutaron partidas de la Obra contraviniendo las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la misma; Además, no se contó con la participación del Residente de Obra de modo permanente, exclusivo y directo; situaciones que ocasionaron que se afecte la calidad de la Obra y consecuentemente el colapso prematuro del puente, impidiendo que se cumpla con la finalidad pública del Proyecto en beneficio de la población, generando un perjuicio económico de S/ 279 127,63.	Diego Martin Altamirano Beteta	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	11/07/2022	19/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]		X		X
					28/12/2022	31/12/2022							
2		Jorge Carlos Amasifuen Caro	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	20/12/2022	27/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]		X		X

00046

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE – Órgano de Control Institucional – Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0477

Señor:
Pedro Saldaña Balarezo
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Iparia
Jr. Emilio Vásquez N° 910
Ucayali/Coronel Portillo/Iparia

Asunto : Remito Informe de Control Específico N.° 024-2024-2-0477-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000149-2024-CG/OC0477 de 5 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría N° 159-2023 de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al **"Proceso de Ejecución de la Obra: Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia del Distrito de Iparía - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** en la Municipalidad Distrital de Iparía a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 024-2024-2-0477-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rocio Del Pilar Saldaña Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Contraloría General de la República

(RSF/gcs)

Nro. Emisión: 00574 (0477 - 2024) Elab:(U22358 - 0477)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QAYUEFO**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000254-2024-CG/OC0477
EMISOR	:	SARITA DEL PILAR JIMENEZ TELLO - NOTIFICADORA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO SALDAÑA BALAREZO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 024-2024-2-0477-SCE: Proceso de Ejecución de la Obra: Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia del Distrito de Iparía - Provincia de Coronel Port. - Dpto. de Ucayali, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que podrá descargar el contenido del Informe y anexos del 1 al 45, ingresando a la siguiente ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1pwa4-oScRNzIZ7Q85hR2YatruMTUzmlT?usp=sharing

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172344390**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000111-2024-CG/0477
2. OFICIO-000254-2024-OC0477[F]

NOTIFICADOR : SARITA DEL PILAR JIMENEZ TELLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **657N52K**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000111-2024-CG/0477

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000254-2024-CG/OC0477
EMISOR	:	SARITA DEL PILAR JIMENEZ TELLO - NOTIFICADORA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO SALDAÑA BALAREZO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172344390
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 024-2024-2-0477-SCE: Proceso de Ejecución de la Obra: Creación del Puente de Acceso al Caserío de Nueva Islandia del Distrito de Iparía - Provincia de Coronel Port. - Dpto. de Ucayali, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que podrá descargar el contenido del Informe y anexos del 1 al 45, ingresando a la siguiente ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1pwa4-oScRNzlZ7Q85hR2YatruMTUzmlT?usp=sharing

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000254-2024-OC0477[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60ONPAZ**